

**ACTA Nº: 1.248** En Montevideo, el día 14 del mes de junio del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1387-98-000018

Montevideo, 14 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2110/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000088

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración parcial de costo por el uso de espacios públicos de nuestra ciudad realizada por la productora Cimarrón Cine;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual informa que dicha productora se encuentra rodando la serie "IOSI: El espía arrepentido", la cual será emitida a través de plataforma y rodada en nuestro país con servicios de Cimarrón Cine;

**2o.)** que por Resolución No. 671/13 de 18 de febrero de 2013 se establecieron las tarifas para uso de vía pública y corte de calles;

**3o.)** que respecto a lo solicitado, dicha dependencia expresa: a) que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 de la reglamentación de precios aprobada por la mencionada resolución, es posible recomendar una exoneración parcial en el entendido de tratarse de una producción enmarcada dentro de los lineamientos de Uruguay Audiovisual y que dada su magnitud tiene un impacto fuerte en el sector audiovisual en lo relativo a fuentes de trabajo directas o indirectas; b) que la exoneración no cubriría los rodajes realizados en dependencias de esta Intendencia plazas y parques, por lo que comprendería solamente en calles y cortes de tránsito asociados; c) que por lo expuesto sugiere la exoneración en un 25% de lo generado por uso de locaciones en calles y cortes de tránsito asociados y en un 75% en el caso de cortes de tránsito asociados a temas técnicos de sonido;

**4o.)** que pasadas estas actuaciones a informe de la abogada del Departamento de Cultura, expresa que el artículo citado refiere exclusivamente a la determinación de los precios, no así a las exoneraciones cuya procedencia y conveniencia son de criterio de la Intendente de Montevideo por ser de su exclusiva competencia;

**5o.)** que el Departamento de Recursos Financieros al haberse manifestando su Asesoría Jurídica de conformidad con lo informado por la citada letrada, entiende conveniente acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado del acto administrativo de exoneración solicitado por la productora Cimarrón Cine;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

- 1o. Exonerar parcialmente, en los porcentajes que se indican en el numeral siguiente, a la productora Cimarrón Cine de los costos establecidos en la Resolución N° 671/13 de 18 de febrero de 2013 por el uso de los espacios públicos de nuestra ciudad solicitados con motivo del rodaje de la serie: "IOSI: El espía arrepentido", la cual será emitida a través de plataforma y rodada en nuestro país con servicios de Cimarrón Cine.-
- 2o. Establecer que la exoneración será de un 25% (veinticinco por ciento) de lo generado por uso de locaciones en calles y cortes de tránsito asociados y en un 75% (setenta y cinco por ciento) en el caso de cortes de tránsito asociados a temas técnicos de sonido.-
- 3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; a Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2111/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-9210-98-000182

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor del proveedor González Padern Ruben Alberto, correspondiente a la Licitación Pública No. 315332;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado pago por contravenir el artículo No. 13 (Ejercicio) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), según Factura No. 1218659 por la suma de \$ 637.328,00;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, dependiente del Servicio Sustentabilidad Ambiental, informa que el gasto debe reiterarse en atención a que corresponde a trabajos realizados en el mes de noviembre de 2020 y la correspondiente factura fue presentada en el corriente ejercicio;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder a la reiteración del pago de obrados;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar el pago por la suma de \$ 637.328,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y siete mil trescientos veintiocho) a favor del proveedor González Padern Ruben Alberto, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a gastos incurridos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2112/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000054

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación del contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) consistente en la realización de tareas de recolección de residuos y mantenimiento de zona limpia dentro del Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo del contrato de donación modal aprobado por Resolución No. 3050/20 de fecha 31 de agosto de 2020, es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, con jóvenes mayores de 18 años de edad, que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad y riesgo social;

2o.) que en la cláusula "CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO" del mencionado contrato, se establece que el convenio comenzará a regir a partir de su suscripción, hecho acontecido el día 19 de enero de 2021;

3o.) que posteriormente, con fecha 3 de junio de 2021 la Unidad de Control de Contratos y Convenios dependiente de la División Limpieza solicita modificar la fecha de inicio del convenio, ya que la fecha en la cual la Organización comenzó con el proceso educativo fue el día 1ero. de febrero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, entiende conveniente modificar la mencionada cláusula;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Modificar la cláusula "CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO", del convenio aprobado por Resolución No. 3050/20 de fecha 31 de agosto de 2020, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO: La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del 1ero. de febrero de 2021 y por el plazo de 13 (trece) meses. El convenio podrá renovarse por un plazo igual o menor, previo informe favorable de la División Limpieza y la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.- En caso de renovarse el convenio, deberá hacerse con anterioridad, una nueva selección de los y las participantes ya que éstos no pueden permanecer por más de un año en este tipo de convenios, a efectos de brindar oportunidad a la mayor cantidad de personas en propuestas de esta naturaleza.", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido y previa intervención de Contaduría General pase al Departamento de Desarrollo Ambiental.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2113/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6328-98-000010

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal celebrado entre la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y esta Intendencia, que fuera aprobado por Resolución No. 4179/20 de fecha 19 de noviembre de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo de la citada donación es colaborar con aquellos sectores sociales que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativo-laboral, dirigida a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad social, y desde la perspectiva de género aprobada en el 3er. Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Mujeres y Varones;

2o.) que el mencionado contrato fue firmado el día 29 de diciembre de 2020 por un período de 6 (seis) meses según lo establecido en su cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo";

3o.) que la citada cláusula también prevé que el contrato pueda ser renovado por un período igual o menor si mediaren informes favorables del Departamento de Desarrollo Ambiental y de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

4o.) que la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua solicita se prorrogue el mencionado contrato por un período de 6 (seis) meses, a partir del día 29 de junio de 2021, al amparo de la cláusula mencionada, mediando los informes favorables antedichos adjuntos a las presentes actuaciones;

5o.) que la Asociación citada acepta la prórroga propuesta mediante nota de fecha 27 de mayo de 2021, adjunta también a las presentes actuaciones;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la solicitud SEFI No. 238889 por la suma de \$ 6:527.807,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos veintisiete mil ochocientos siete) para hacer frente a la prórroga que se promueve;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que dicha prórroga se gestiona al amparo de la cláusula "CUARTO: Aceptación y Plazo" del convenio de referencia, aprobado mediante Resolución No. 4179/20 de fecha 19 de noviembre de 2020;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y la Gerencia de Gestión Ambiental son de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.-Prorrogar, a partir del 29 de junio de 2021, por el término de 6 (seis) meses, el convenio de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", donación aprobada por Resolución No. 4179/20 de fecha 19 de noviembre de 2020, por los motivos expresados en

la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de la prórroga que se aprueba en el numeral 1o. de la presente resolución.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a la Unidad Mantenimiento de Cuerpos de Agua, quien notificará a la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención y contralor del gasto y su posterior remisión al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización de la prórroga.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.4

Resolución Nro.:

2114/21

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000021

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las Resoluciones Nos. 3616/20, 3617/20, 3618/20 y 3619/20 dictadas el 14 de octubre de 2020, por las cuales se aprobaron los textos de convenio a suscribirse entre esta Intendencia, la Cámara de Industrias del Uruguay, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Social y las Cooperativas de Clasificación de Residuos Burgues, Durán, Géminis y La Paloma;

**RESULTANDO:** 1o.) que posteriormente se dictaron las Resoluciones Nos. 4159/20, 4160/20, 4163/20 y 4165/20, con fecha 16 de noviembre de 2020 las tres primeras y 18 de noviembre de 2020 la última, con la intención de ajustar las fechas de comienzo de cada una de las cooperativas por ser diferentes;

2o.) que con fecha 19 de octubre de 2020 el Departamento de Secretaría General envía los oficios correspondientes a las distintas partes comunicando las resoluciones de referencia;

3o.) que en dicho marco y como es habitual se prepararon los textos por el Servicio de Escribanía, firmados por el ex Intendente de Montevideo, remitiéndose posteriormente a las diferentes reparticiones para su suscripción;

4o.) que en dicho recorrido la documentación fue extraviada según se informara oportunamente en el expediente de obrados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en la nueva Administración se siguen manteniendo asiduas reuniones con todas las partes por el seguimiento de las obligaciones de cada una, según lo estipulado oportunamente, aunque los convenios no se encuentren firmados;

2o.) que a efectos de regularizar la situación anómala planteada, y consultadas todas las partes intervinientes, se cree conveniente convalidar lo actuado desde el 1 de setiembre de 2020,- sujeto al informe circunstanciado de lo aportado por cada una de ellas-, y mantener las cláusulas de los convenios de referencia hasta la finalización del plazo de vigencia oportunamente establecido, esto es, un año calendario;

3o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Suscribir los convenios aprobados por las Resoluciones Nos. 3616/20, 3617/20, 3618/20 y 3619/20 dictadas el 14 de octubre de 2020, modificadas por las Resoluciones Nos. 4159/20, 4160/20, 4163/20 y 4165/20 con fecha 16 de noviembre de 2020 las tres primeras y 18 de noviembre de 2020 la última, y modificar la cláusula "XI.- VIGENCIA DEL CONVENIO" para cada uno de los convenios referidos, la que quedará redactada de la siguiente manera: "XI.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio comenzará a regir a partir del ... de setiembre de 2020 y tendrá una vigencia de 1 (un) año calendario o, podrá extenderse hasta la entrada en vigencia de un nuevo convenio entre las partes, lo que suceda primero. Los firmantes de común acuerdo podrán extender la vigencia del presente convenio por un año calendario. Se convalida lo actuado por todas las partes desde el mes de setiembre del 2020 hasta la fecha de suscripción del presente documento, sujeto a informe circunstanciado de cada una de ellas."

2o.-Mantener en todos sus términos las restantes cláusulas de los convenios de referencia hasta la finalización del plazo pactado.

3o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma de los cuatro convenios de referencia.

4o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General para oficiar a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Social y a la Cámara de Industrias del Uruguay, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental y al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos; cumplido, pase al Sector Despacho a efectos de realizarlas notificaciones correspondientes a las Cooperativas de Clasificación de Residuos Burgues, Durán, Géminis y La paloma.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2115/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000001

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Resolución No. 1510/21 de fecha 26 de abril de 2021 se dispuso convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de \$ 5:368.276,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por las tareas de transferencia de residuos domiciliarios en la zona oeste de Montevideo durante los meses de diciembre de 2020 y enero del corriente;

**RESULTANDO:** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la mencionada Resolución (preventiva No. 237830) por contravenir lo dispuesto en los artículos Nos. 13 y 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el 211 literal b de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, perteneciente a la División Limpieza, informa que en el marco de las fiestas tradicionales de fin de año donde el volumen de residuos domiciliarios generados presenta un importante incremento, sumado a la pandemia instalada en nuestro país, generada por el virus COVID-19, los recursos materiales y humanos disponibles se vieron drásticamente reducidos, dificultando el correcto funcionamiento de las tareas a desarrollar, siendo necesario contratar a la referida empresa a los efectos de complementar el servicio realizado;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder a la reiteración del pago de obrados;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 1510/21 de fecha 26 de abril de 2021 por la suma de \$ 5:368.276,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y seis) a favor de la empresa ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a gastos incurridos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal; cumplido pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2116/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000002

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Efluentes Industriales dependiente del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, relacionadas con el incumplimiento a la disposición de efluentes industriales de la empresa ESTABLECIMIENTOS JUAN SARUBBI SA, RUT No. 210163670013, sita en Cno. Coronel Raíz No. 2902, dentro de los límites del Municipio G, correspondiente al Servicio Centro Comunal Zonal No. 12;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada Unidad informa que en inspección realizada el día 20 de marzo de 2021 a la Planta de Tratamiento de Efluentes (PTE) de dicha empresa, se constató que el sistema de tratamiento se encontraba operando con todas sus unidades: reja de entrada con gran caudal afluente, tamiz rotatorio, tanque de homogeneización y bombeo, tanque anaerobio, laguna anóxica con agitación encendida, laguna aireada con 3 aireadores encendidos, descargando desde la unidad desgrasadora por flotación con aire disuelto (DAF, la cual no se encontraba operando en las condiciones de diseño, sin presurización, sin dosificación de productos químicos y sin sistema barredor de flotantes) para hacia el pozo de bombeo y desde éste hacia el colector del Cno. Coronel Raíz;

2o.) que además en dicha inspección se verificó que el caudalímetro no se encontraba operativo, debido a que no había operario a cargo y que la muestra extraída al efluente tratado en la descarga del DAF, evidenció incumplimiento en el parámetro sólidos sedimentables 1 hora;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que con fecha 26 de abril de 2021 se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, otorgándose la vista correspondiente a la empresa;

2o.) que presentados los descargos no se consideran de recibo, por lo que la Dirección del Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental (SECCA), sugiere la aplicación de una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) por incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto No. 13.982 de fecha 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) de la mencionada Ordenanza y con fundamento en el Art. 7, numeral 21, literal b, del Decreto No. 21.626 "Régimen Punitivo Departamental", con la actualización dada por la Resolución No. 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental en concordancia con los informes que surgen de obrados, promueve el dictado de resolución sancionatoria;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa ESTABLECIMIENTOS JUAN SARUBBI SA, RUT No. 210163670013, sita en Cno. Coronel Raíz No. 2902, dentro de los límites del Municipio G, correspondiente al Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Municipio G, al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental para la notificación de la empresa infractora, a la que se le hará saber en dicho acto, que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación, para el pago de la sanción impuesta, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se ejecutará el cobro mediante acción judicial.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000013

Montevideo, 14 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2117/21

II.8

Expediente Nro.:

2021-6370-98-000098

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 538/19 de fecha 28 de enero de 2019, se adjudicó a la empresa STILER S.A. la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que durante las excavaciones en distintas partes de la obra, se generaron cantidades elevadas de materia orgánica, escombros y otros descartes, que deben ser trasladados al sitio de disposición final de residuos, correspondiendo el pago de 6000 m<sup>3</sup> (metros cúbicos seis mil) de transporte de residuos en tal concepto;

3o.) que continúa expresando que el monto total de los trabajos mencionados alcanza la suma de \$ 1:380.000,00 (pesos uruguayos un millón trescientos ochenta mil), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante manifiesta que el precio indicado respeta el precio de mercado, debiendo ser pagado bajo el rubro "imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 10 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Redes de Manga", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por un monto total de \$ 1:380.000,00 (pesos uruguayos un millón trescientos ochenta mil), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2032/21

I.1

Expediente Nro.:

2018-5240-98-000082

Montevideo, 4 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 342030/1, para la contratación del servicio de limpieza integral y cuidado de los servicios sanitarios públicos en el Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia por un plazo de 24 meses;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4246/18 de fecha 17 de setiembre de 2018, fue adjudicada a la empresa TAYM URUGUAY S.A., por la suma total de \$ 88:500.673,92 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones quinientos mil seiscientos setenta y tres con 92/100), impuestos incluidos;

2°) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo solicita ampliar dicha adjudicación en un 41,67 %, correspondiente a 10 meses;

3°) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 36:878.230,82 (pesos uruguayos treinta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta con 82/100), impuestos incluidos;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Ampliar en un 41,67 %, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 342030/1, para la contratación del servicio de limpieza integral y cuidado de los servicios sanitarios públicos en el Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia por el plazo de 10 meses, adjudicada a la empresa TAYM URUGUAY S.A., por la suma total de \$ 36:878.230,82 (pesos uruguayos treinta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos treinta con 82/100), impuestos incluidos.

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 342030/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

I.2

Resolución Nro.:

2033/21

Expediente Nro.:

2020-6321-98-000027

Montevideo, 4 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 388457/1 para la ejecución de las obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo - Municipios A, B y C;

**RESULTANDO:** 1°) que presentaron ofertas las empresas GIBEROL S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA. y ZIKNOR S.A.;

2°) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa GIBEROL S.A., en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, con un costo de obras que asciende a la suma de \$ 21:472.277,20 (pesos uruguayos veintiún millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos setenta y siete con 20/100), impuestos y 15% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible de \$ 3:687.675,96 (pesos uruguayos tres millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y cinco con 96/100), por lo que las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:044.914,04 (pesos uruguayos tres millones cuarenta y cuatro mil novecientos catorce con 04/100); el monto total asciende a la suma de \$ 24:517.191,24 (pesos uruguayos veinticuatro millones quinientos diecisiete mil ciento noventa y uno con 24/100);

3°) que la Gerencia de Compras eleva actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa GIBEROL S.A. la Licitación Pública N° 388457/1, para la ejecución de las obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo - Municipios A, B y C, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 24:517.191,24 (pesos uruguayos veinticuatro millones quinientos diecisiete mil ciento noventa y uno con 24/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.

2°. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° N° 388457/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo

financiero de legalidad. Cumplido, pase al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2034/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-6333-98-000022

Montevideo, 4 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 392089/1, para la reparación del colector de Arteaga, ubicado en la calle Cerro Largo, entre Gaboto y Magallanes;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), a la empresa TEYMA URUGUAY S.A., por la suma total de \$ 5:857.974,83 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro con 83/100), impuestos incluidos;

2°) que el Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento justifica el procedimiento utilizado, en el peligro inminente con riesgo de daños para personas y vehículos causado por la rotura del colector de referencia, informando, a su vez, que la cotización presentada por la empresa TEYMA URUGUAY S.A. se considera aceptable y similar a los rubros de comparación que figuran en procedimientos licitatorios vigentes;

3°) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del T.O.C.A.F., la Compra Directa por Excepción N° 392089/1, para la reparación del colector de Arteaga, ubicado en la calle Cerro Largo, entre Gaboto y Magallanes, a la empresa TEYMA URUGUAY S.A., por la suma total de \$ 5:857.974,83 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro con 83/100), impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 392089/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras, a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2118/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-1210-98-000001

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de celebrar un contrato de concesión entre la Intendencia de Montevideo y el Bar FUN FUN;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 1711/21 del 10 de mayo del 2021, se autorizó la firma de un convenio con Bar Fun Fun, razón social Bar "Fun Fun" SRL, relacionado con la concesión del local donde se lleva a cabo la actividad comercial, Unidad N° 3, del padrón N° 5639 ubicado en la calle Ciudadela N° 1249.

2°) que la Unidad de Licitaciones informa que la razón social cambió de denominación y de figura jurídica, correspondiendo URUFUN S.A.

3°) que la División Promoción Económica propicia modificar la Resolución N° 1711/21 actualizando la razón social del Bar Fun Fun por su nueva denominación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar parcialmente el texto de la comparecencia del contrato de concesión aprobado por el Numeral 1°) de la Resolución N° 1711/21 del 10 de mayo del 2021, la que quedará redactado de la siguiente manera: "**POR OTRA PARTE:** URUFUN S.A. (en adelante "Bar Fun Fun"), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° ....., representado en este acto por ....., en su calidad de ....., constituyendo domicilio en..... de Montevideo"....., quedando el resto de los términos del contrato incambiados.

2°.- Consignar que la expresión "Bar Fun Fun" empleada en el resultando 7°) del citado acto administrativo debe entenderse como referida a la razón social "URUFUN S.A." por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a las Divisiones Promoción Económica, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía y pase por su orden a la Oficina Central para la suscripción del presente contrato y a la Unidad de Inversiones a  
s u s e f e c t o s .

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2031/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000026

Montevideo, 4 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Salud tendientes a aprobar el texto de un convenio entre el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay (CAMBADU) y esta Intendencia en el marco del Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC);

**RESULTANDO:** **1o.)** que el citado programa se crea por Resolución N° 4411/20 de fecha 9 de diciembre de 2020, como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población del departamento de Montevideo;

**2o.)** que el convenio de referencia tiene por objeto apoyar el desarrollo del Programa de Apoyo Alimentario en Salud, mediante una ayuda económica para la compra de insumos alimentarios, en locales de venta de afiliados a CAMBADU, por parte de usuarias y de usuarios de policlínicas de la Intendencia de Montevideo que participen del mencionado programa;

**3o.)** que en esta ocasión participarán las madres, padres, tutores o curadores de niñas y niños menores de 3 (tres) años que presenten desnutrición y/o retraso de crecimiento y mujeres embarazadas y en lactancia que evidencien malnutrición por déficit y que realicen sus controles de salud en forma debida en las Policlínicas de la Intendencia por al menos un (1) año desde su ingreso a este;

**4o.)** que la División Salud expresa que el convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por un plazo de 18 (dieciocho) meses, prorrogándose automáticamente, por iguales períodos, que los beneficiarios/as serán 450 (cuatrocientos cincuenta) y recibirán \$ 2.800,00 (dos mil ochocientos pesos uruguayos) por mes durante 12 (doce) meses, lo que equivale a un monto total de \$ 15.120.000,00 (quince millones ciento veinte mil pesos uruguayos);

**5o.)** que la citada División solicita que en esta oportunidad se apruebe el convenio con el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay (CAMBADU), en el marco del plan ABC y del Programa de Apoyo Alimentario para Atención de la Desnutrición Infantil;

**6o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal de este Departamento realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 238.599 por un monto de \$ 8.820.000,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos veinte mil), por el periodo comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2021;

**7o.)** que dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que proporcione CAMBADU al momento de la suscripción del convenio y se realizarán de acuerdo a la operativa descrita en el ANEXO II;

8o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto original del convenio con la mencionada institución;

9o.) que el Equipo Técnico de Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al proyecto respectivo, que fueron recogidas y consignadas en el texto cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.-Aprobar el texto de un convenio a suscribirse entre el Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay (CAMBADU) y esta Intendencia en el marco del Programa Apoyo Básico a la Ciudadanía (ABC), en los siguientes términos: **CONVENIO:** En Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintiuno, **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, representada en este acto por la/el Sra/Sr. ...., en su calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio N° 1360, y **POR OTRA PARTE:** el **Centro de Almaceneros, Minoristas y Baristas del Uruguay** en adelante CAMBADU, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General impositiva con el N° ....., representado por el/la Sr/Sra. ...., en su calidad de ..... con domicilio en esta ciudad en ....., convienen lo siguiente: **PRIMERO • ANTECEDENTES:** **I)** El Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía se crea por Resolución N° 4411/20 de fecha 9 de diciembre del 2020, como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población del departamento de Montevideo; **II)** El Plan incluye el Programa de Apoyo Alimentario en Salud, cuyo eje principal es la protección de la Salud fortaleciendo las herramientas para el abordaje de la atención a la desnutrición en la infancia; **III)** La meta de esta Administración con el desarrollo de este programa es contribuir a mejorar la situación alimentaria de niños y niñas menores de 3 años y embarazadas que presenten malnutrición por déficit y sean usuarios de las Policlínicas de la IdeM, involucrando el esfuerzo y colaboración de actores públicos y privados en su consecución. Es en este marco que las partes resuelven firmar el presente convenio.- **SEGUNDO • OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo del Programa de Apoyo Alimentario en Salud, mediante una ayuda económica para la compra de insumos alimentarios, en locales de venta de afiliados a CAMBADU, por parte de usuarios/as de Policlínicas de la IdeM que participen del mencionado programa.- **TERCERO • PARTICIPANTES:** Participarán del Programa las madres, padres, tutores o curadores de niñas y niños menores de 3 años que presenten desnutrición y/o retraso de crecimiento y mujeres embarazadas y en lactancia que evidencien malnutrición por déficit y que realicen sus controles de salud en forma debida en las Policlínicas de la IdeM por al menos un (1) año desde su ingreso a este. Se producirá la baja de la prestación si la persona participante se desvincula del programa, incumple sus condiciones, o si dejaran de existir las causas que motivaron su incorporación.- **CUARTO • PRECIO:** La IdeM destinará un monto de \$ 2.800,00 (dos mil ochocientos pesos uruguayos) mensuales por participante, actualizado por IPC cada 6 (seis) meses para cubrir la compra de insumos alimentarios. El monto será transferido a CAMBADU, quien bajo su responsabilidad, abonará en la modalidad que entienda conveniente a los locales adheridos el equivalente a las ventas que hayan sido realizadas a través de este programa, luego de aplicar las deducciones acordadas con los comercios. Tal deducción no podrá afectar en ningún caso el monto con el cual se beneficia a cada participante.- **QUINTO • FORMA DE PAGO:** La IdeM efectuará las transferencias a la

cuenta número .....a nombre de .....y se realizarán de acuerdo a la operativa descrita en el ANEXO II, que se adjunta y se considera parte integrante del presente convenio al igual que los restantes documentos anexos.- **SEXTO • OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** La **Intendencia de Montevideo** se obliga a: **a)** Proporcionar a la fecha de suscripción del presente convenio un listado inicial de artículos/rubros no autorizados para su venta (ANEXO I). Este listado podrá modificarse y ampliarse, debiendo la IdeM comunicar a CAMBADU de forma fehaciente dichos cambios; **b)** Proporcionar a la fecha de suscripción del presente convenio un listado inicial con los datos de las personas participantes del programa; **c)** Mantener actualizado el listado mencionado en el literal anterior, comunicando formalmente a CAMBADU en caso de existir altas y bajas de los/las participantes; **d)** Transferir a CAMBADU la suma acordada por cada participante del Programa de acuerdo a lo establecido en la cláusula "QUINTO: FORMA DE PAGO"; **e)** Comunicar a las personas participantes el alcance del presente convenio así como divulgar el listado de locales de venta adheridos al Programa de forma periódica; **f)** mantener la presencia de la marca o logotipo de CAMBADU en la presentación del Programa ante la prensa.- **B) CAMBADU** se obliga a: **a)** Proporcionar a la fecha de suscripción del presente convenio, un listado inicial de locales de venta afiliados, los cuales se adherirán a este Programa, bajo su responsabilidad; **b)** Mantener actualizado el listado antes referido, debiendo comunicar a la IdeM en plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas desde su producción, las altas o bajas de locales adheridos; **c)** Difundir el Convenio entre sus afiliados, fomentando la adhesión de estos a este Programa, procurando la mayor cobertura posible de todas las zonas de Montevideo; **d)** Realizar las gestiones con el proveedor de servicios tecnológicos que corresponda, a los efectos de diseñar y brindar a los almacenes y comercios adheridos el sistema/software de caja que se requiera para el funcionamiento del presente convenio; **e)** Garantizar que cada participante pueda hacer uso de este beneficio en los locales de venta adheridos, hasta que se solicite la baja por parte de la IdeM, de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO II; **f)** Garantizar que el o la participante pueda hacer uso íntegro del monto que se le asigna sin otras restricciones que las que surjan en el presente convenio; **g)** No permitir la compra por parte de los y las participantes de artículos/rubros que no se encuentren autorizados por parte de la IdeM. En caso de incorporarse nuevos artículos/rubros no autorizados con fecha posterior a la suscripción del presente convenio, los cambios serán solicitados por la IdeM con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha requerida para que los cambios se hagan efectivos; **h)** Abonar el monto de las compras realizadas por los y las participantes a cada uno de los locales de venta adheridos al Programa, de acuerdo a las condiciones acordadas entre CAMBADU y sus afiliados; **i)** Enviar a la IdeM un reporte mensual de acuerdo a lo previsto en el ANEXO II; **j)** Proporcionar a los locales de venta adheridos un sticker identificatorio, cuyo diseño realizará la IdeM y cumplir con los requisitos establecidos en el ANEXO II; **k)** Comunicar y mantener informado a los locales de venta adheridos de todas las disposiciones aquí contenidas.- **SÉPTIMO • OPERATIVA:** **a)** Equipo Coordinador: Se crea un equipo coordinador integrado por un representante de la División Salud del Departamento de Desarrollo Social y de la coordinación del Plan ABC y un representante de la Secretaría de Gerencia de CAMBADU; **b)** Comunicaciones operativas: las comunicaciones de carácter operativo entre CAMBADU y la IdeM se deberán realizar a los siguientes correos electrónicos: por la IdeM [veronica.sanchez@imm.gub.uy](mailto:veronica.sanchez@imm.gub.uy) / [desarrollo.social@imm.gub.uy](mailto:desarrollo.social@imm.gub.uy) por CAMBADU [secretar@cambadu.com.uy](mailto:secretar@cambadu.com.uy); **c)** Funcionamiento: Se deberá estar a lo dispuesto en el ANEXO II, el que podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo de las partes.- **OCTAVO • PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 18 (dieciocho) meses, prorrogándose automáticamente, por iguales períodos. Sin perjuicio de ello, cualquiera podrá dejar sin efecto el presente convenio, en cualquier momento, avisando a la otra parte con una antelación previa de por lo menos sesenta (60) días corridos.- **NOVENO • RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de CAMBADU, dará lugar al inicio, previa constatación de esta, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que CAMBADU ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que CAMBADU declara conocer y aceptar.- **DÉCIMO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos

establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOPRIMERO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOTERCERO • REPRESENTACIÓN:** CAMBADU acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... por el Escribano/a ..... y exhibido en este acto. En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

## **ANEXO I : ARTÍCULOS NO PERMITIDOS DE SER ADQUIRIDOS**

**BAZAR • REGALERÍA • BEBIDAS REFRESCANTES y ENERGIZANTES • CIGARRILLOS Y TABACOS • BEBIDAS ALCOHÓLICAS • ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE**

## **ANEXO II: OPERATIVA**

- 1.La persona participante del programa podrá utilizar el beneficio en los comercios adheridos con la sola presentación de su cédula de identidad.
  - 2.El monto de las compras que realice se descontará de la cuenta corriente que CAMBADU administrará en su base de datos para cada participante. No habrá monto mínimo para cada compra realizada.
  - 3.Las personas participantes podrán entrar al programa el 1° o el 15 de cada mes.
  4. El primer día hábil del mes, la IdeM informará a CAMBADU las altas de los o las participantes del programa, y 48 horas hábiles después depositará el monto total correspondiente, contemplando las altas y quienes permanecen en el programa. Sin perjuicio, de que en el primer día hábil posterior al 15 de cada mes en caso de haber altas se procederá de igual forma pero en este caso transfiriendo la mitad del monto correspondiente a la prestación.
  - 5.Las bajas serán informadas a CAMBADU quincenalmente y no serán incluidos estos participantes en el informe posterior mensual. Deberán ejecutarse el mismo día de ser informados por la Intendencia.
  - 6.Saldo acumulable: De no usarse la totalidad del monto asignado durante el mes, el remanente en la cuenta corriente de la persona participante seguirá disponible, sumándose al monto a depositar el mes siguiente o los sucesivos.
  - 7.Cambadu, remitirá estados de cuenta de cada una de las personas participantes en los primeros 3 (tres) días hábiles del cada mes informando el saldo de sus respectivas cuentas corrientes.
  - 8.Trimestralmente y al final de la vigencia del Convenio, CAMBADU remitirá un estado de todas las cuentas corrientes de los participantes activos o inactivos (dadas de baja, etc ) de manera que la IdeM realice el balance de los depósitos efectuados y se determine, si los hubiere, los montos compensatorios correspondientes.-
- 2.-Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 238.599 por la suma de \$ 8.820.000,00 (pesos uruguayos ocho millones ochocientos veinte mil) para el ejercicio 2021, a favor del acreedor Nro. 97.830.-

**3.-**Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral 1o.-

**4.-**Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Salud, de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Gestión Presupuestal y a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna, al Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2119/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000295

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1116/21 de fecha 15 de marzo del 2021, por el cual se aprobó el pago por la suma de \$ 1.755.000,00, a la empresa A&M 2002 Ltda;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el pago a la empresa antes mencionada corresponde por el servicio de limpieza integral prestado en el mes de diciembre, en todas las policlínicas pertenecientes al Servicio de Atención a la Salud;

**2o.)** que por Resolución N° 1516/21 de fecha 26 de abril del 2021, se modificó el numeral 2° de la Resolución N° 1116/21, dado que la preventiva generada en primera instancia se había realizado al ejercicio 2020, cuando la imputación debería aplicarse al presupuesto 2021;

**3o.)** que el 28 de abril del 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto que asciende a la suma de \$ 1.755.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil) de acuerdo a lo dispuesto en el literal B del artículo 211 de la Constitución (principio de ejecución) y artículos 13 (ejercicio) y 33 (procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

**4o.)** que el Equipo Económico Financiero perteneciente a la División Salud expresa que:

**a)** en virtud que la limpieza constituye uno de los ejes principales para que las policlínicas pertenecientes a esta Intendencia sigan trabajando en forma continua, sin que la atención se vea resentida, y a fin de no interrumpir en forma abrupta el servicio, más aún teniendo presente la población a la que está dirigido, fue necesario acordar con la empresa la continuidad del servicio, asegurando así su normal funcionamiento.

**b)** más allá del gran esfuerzo realizado, la situación de pandemia por COVID-19 generó un atraso administrativo y se trata de una situación excepcional.

**c)** en lo que refiere a la observación por el Artículo N° 33, la compra se realizó en tiempo y forma según el Pedido N° 871.449 y autorizado por la Dirección de este Gobierno Municipal el 14 de noviembre del 2020;

**5o.)** que el gasto emergente fue atendido con cargo a la preventiva SEFI N° 237.909;

6o.)que la División Salud se manifiesta de conformidad con los fundamentos propuestos;

**CONSIDERANDO: 1o.)**lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.)lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.-Reiterar la totalidad del gasto por la suma de \$ 1.755.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cincuenta y cinco mil) a favor de la empresa A&M 2002 Ltda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.-Establecer que la erogación resultante ya fue atendida a la preventiva SEFI N° 237.909, a favor del acreedor N° 75.320.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Atención a la Salud, a la Unidad Equipo Financiero (División Salud), a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2120/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000012

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de comodato modal a suscribirse entre el Sr. Sergio Debra, titular de la cédula de identidad Nro. 4.119.460-0, con domicilio en la calle Gral. Oribe N° 2335, Sauce, Departamento de Canelones y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos";

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos" se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social confeccionó una lista de personas (voluntarios) que, en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la citada Secretaría solicita que se de en comodato modal al Sr. Sergio Debra, el equino de nombre Chiquita, sexo hembra, pelaje oscura, señas particulares no tiene (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto original del contrato con el Sr. Debra;

**6o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato modal a suscribirse entre el Sr. Sergio Debra y esta Intendencia en el marco del programa "Recuperadores Urbanos", en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... de dos mil veintiuno, comparecen: La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. .... en su calidad de ..... de la Intendencia de Montevideo, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Sergio Debra**, titular de la cédula de identidad número 4.119.460-0, con domicilio en la calle Gral. Oribe N° 2335, Sauce, departamento de Canelones, (el equino se domiciliará en Ruta 82 km 54.500, Paraje Pantanoso, departamento de Canelones), quienes acuerdan la celebración del presente contrato de comodato modal en los siguientes términos.-

**PRIMERO • Antecedentes:** **I)** En diciembre del año 2017 la Intendencia de Montevideo suscribió un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar conjuntamente, en la medida de los cometidos públicos de la primera, y el objeto social de la segunda, la coordinación de acciones para la implementación de un programa de reconversión laboral de clasificadores de residuos y sustitución de tracción animal; asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos", se suscribieron entre los clasificadores que participarán de la 4° (cuarta) etapa de este, un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar el cumplimiento de estas. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO • Objeto:** La IdeM da en comodato modal a Sergio Debra, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Chiquita, sexo hembra, pelaje oscura, señas particulares no tiene (animal adoptado).-

**TERCERO • Destino:** El destino del equino será exclusivamente el de pastoreo, no pudiendo ser afectado a trabajos de ningún tipo ni competencias, debiendo permanecer en buenas condiciones físicas y sanitarias, proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas a su especie.-

**CUARTO • Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el presente comodato, la IdeM impone al comodatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, ni afectar al animal adoptado a trabajos de ningún tipo de competencias; **II)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **III)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 (veinticuatro) horas; **IV)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos 1 (una) vez al año; **V)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VI)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida de él o su extravío.-

**QUINTO • Aceptación y plazo:** El presente comodato modal entrará en vigencia a partir de su suscripción y durante toda la vida del animal.-

**SEXTO • Devolución del animal:** En el caso de no poder, por motivos personales, seguir ocupándose del animal, el comodatario notificará a la IdeM con al menos 20 (veinte) días de antelación, y se hará cargo de los gastos de transporte del animal hasta la dirección que se acuerde en el departamento de Montevideo a efectos de su entrega.-

**SÉPTIMO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a

cargo de una de las partes podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de este comodato modal y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **NOVENO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos N° 2216 a N° 2236 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato de comodato modal que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad Equipo Técnico Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2121/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000190

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** la solicitud para inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 114.384 sito con frente a Ruta Nacional N° 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja N° 9351 en una superficie de 43.220m<sup>2</sup>, propiedad de la empresa MODILER SA con destino a depósito de mercadería, empaçado y distribución de productos para consumo final (farmacéuticos, veterinarios, alimenticios y materias primas de exportación nacional);

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción y adaptación de instalaciones edilicias existentes, con destino servicios logísticos y afines; b) el proyecto cuenta con el aval de la Comisión de Estudio de Impacto Territorial (expediente N° 2020-6437-98-000038) y con un Estudio de Impacto Territorial en curso (expediente N° 2016-6437-98-000129); c) las edificaciones existentes ocupan un área total edificada de 6.220 m<sup>2</sup> (depósitos, oficinas, galpón taller, subestación de UTE, obrador, casilla, etc) y en esta instancia se avala la construcción de un depósito que tendrá un área de 7.549 m<sup>2</sup>, al que se suman 500 m<sup>2</sup> de reforma del edificio existente de oficinas;

2°) que el mencionado Servicio continúa informando que: a) se incluye proyecto de sanitaria; b) se han estudiado las condiciones de higiene, seguridad y accesibilidad siendo satisfactorias para todos los locales de trabajo que se plantean tanto en obra nueva como en los edificios que se reforman; c) se han solicitado modificaciones para adaptar algunas áreas de trabajo, oficinas y servicios a las condiciones de accesibilidad requeridas por el destino sobre todo en el edificio existente que se recicla y amplía para oficinas y asimismo se redistribuyeron sectores como enfermería y sala de capacitación para adaptar los espacios a las condiciones de accesibilidad requeridas y d) por lo expuesto, se entiende que podría autorizarse el inicio anticipado de obras, en función del aval que antecede y del cumplimiento de los requisitos de higiene, seguridad y accesibilidad;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en expedientes Nos. 2020-6437-98-000038 y 2016-6437-98-000129, a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y a la resolución correspondiente; c) el trámite contempla además de las obras de albañilería, aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa; d) no podrán generarse externalidades en la vía pública y en el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra y toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; e) se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción; f) este trámite se refiere exclusivamente a obras edilicias y de instalaciones sanitarias, quedando los espacios exteriores (proyecto de mitigación visual) en espera de propuestas emergentes del estudio de impacto territorial; g) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 114.384 sito con frente a Ruta Nacional N° 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja N° 9351 en una superficie de 43.220m<sup>2</sup>, propiedad de la empresa MODILER SA con destino a depósito de mercadería, empaçado y distribución de productos para consumo final (farmacéuticos, veterinarios, alimenticios y materias primas de exportación nacional) condicionado a que:

1. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
2. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descripto en expedientes Nos. 2020-6437-98-000038 y 2016-6437-98-000129, a la aprobación del Estudio de Impacto Territorial y a la resolución correspondiente;
3. el trámite contempla además de las obras de albañilería, aspectos referidos a las obras de instalación sanitaria, lo que habilita la solicitud de las inspecciones parciales que exige la normativa;
4. no podrán generarse externalidades en la vía pública y en el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra y toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio;
5. se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del permiso de construcción;
6. este trámite se refiere exclusivamente a obras edilicias y de instalaciones sanitarias, quedando los espacios exteriores (proyecto de mitigación visual) en espera de propuestas emergentes del estudio de impacto territorial;

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2122/21

II.2

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000137

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 431.213 (antes N° 417.149, solar 17) sito con frente a la calle Hudson N° 4964;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 5312/19 del 11/XI/19 se concedió con carácter precario y revocable el cuidado del predio empadronado con el N° 417.149, solar 17 a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (FUCVAM), con destino a la construcción de viviendas a la Cooperativa de Vivienda de la Gente;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de obrados surge como fracción 17 del padrón 417.149 del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Sergio Llanos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51.839 el 21/IX/2020; b) el resultado del estudio de contaminación de suelo afirma su viabilidad para uso residencial; c) de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación del inmueble mencionado quedando establecido el valor venal para la enajenación en 4.260,24 UR siendo este valor aceptado por la cooperativa;

3°) que el citado Servicio continúa informando que: a) la propuesta de implantación plantea la construcción de 37 viviendas en el predio resultando un aceptable aprovechamiento con destino a la construcción de viviendas de interés social, en la modalidad cooperativa; b) la Cooperativa de Viviendas de la Gente acreditó la vigencia de la personería jurídica, agregó copia de estatutos y el padrón socio-económico, de conformidad con los términos de los arts. 8 y 13 del Decreto N° 24.654 y c) por lo expuesto, se propicia la enajenación del padrón de obrados a favor de la citada cooperativa y cuyo monto será volcado a la cuenta extrapresupuestal Cartera de Tierras;

4°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con lo anteriormente informado y propicia acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2°, eleva las actuaciones para solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar el predio empadronado

con el N° 431.213 sito con frente a la calle Hudson N° 4964 a la Cooperativa de Vivienda de la Gente, por la suma de 4.260,24 U.R. (cuatro mil doscientas sesenta unidades reajustables con 24/100).-

**ARTICULO 2°**.- Establécese que el pago se realizará al contado, en el momento de la escrituración del préstamo y el producido de esta venta será vertido en la cuenta extrapresupuestal N° 11300566 de la Cartera de Tierras.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese.-

2°. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2123/21

II.3

Expediente Nro.:

2018-1007-98-000077

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los padrones Nos. 422.206 y 429.800 del barrio Casavalle;

**RESULTANDO:** 1º que por oficio N° 4741/18 del 17/10/18, la Administración Nacional de Educación Pública- Consejo Directivo Central (ANEP-CODICEN) comunicó la Resolución N° 27, Acta N° 64 por la cual solicitó el otorgamiento de un comodato por un plazo de 30 años para realizar la construcción de un nuevo local para el Liceo N° 69 en el predio de referencia;

2º que por Resolución N° 0051/20 del 13/I/20 se remitió un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para aprobar un texto de contrato para conceder en comodato el padrón N° 422.206 por el término de 30 (treinta) años a la ANEP-CODICEN;

3º que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) hubo una modificación en las alineaciones del padrón N° 422.206 que provocó cambios en el metraje de su superficie lo cual modificó las condiciones del comodato previamente acordado con la ANEP; b) la nueva área dispuesta para la construcción del liceo es de 3.110 m<sup>2</sup> con 85 dm<sup>2</sup> compuesta por la fracción 1 del padrón N° 422.206 con 2.935 m<sup>2</sup> con 9 dm<sup>2</sup> y la fracción 2 del padrón N° 429.800 con 175 m<sup>2</sup> con 76 dm<sup>2</sup>; c) con fecha 13 de junio de 2020 se informó a la ANEP-CODICEN la rectificación del área correspondiente; d) la implantación prevista mantiene su viabilidad con la modificación antedicha; e) por oficio N° 190/2021 de la ANEP aceptó el cambio de alineaciones realizadas, la variación de la superficie a entregarles y las nuevas fracciones estableciendo que la construcción del nuevo local para el Liceo 69 comenzará en el año 2021 y se realizará dentro del quinquenio y f) por lo expuesto, se propicia la aprobación de un nuevo proyecto de comodato en tal sentido en el marco del Programa de Regularización de Asentamientos;

4º que la División Asesoría Jurídica informa que: a) ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto sin realizar observaciones y b) se propicia, dejar sin efecto la Resolución 0051/20 antes referida y dictar una nueva resolución que recoja el nuevo texto de contrato de comodato consensuado por ambas partes para su envío a la Junta Departamental de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 0051/20 del 13/I/2020 por los motivos mencionados en la parte

expositiva de la presente resolución.-

2º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1º.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aprobar el texto de contrato a suscribirse con la Administración Nacional de Educación Pública, por el término de 30 (treinta) años en los siguientes términos:

**COMODATO.-** En la ciudad de Montevideo el ... de ... del ..., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) representada en este acto por ..., en su calidad de ..., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Educación Pública - Consejo Directivo Central (en adelante ANEP-CODICEN o la comodataria), representado por ... en su calidad de .., inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 212472100013, con domicilio a estos efectos en la Avenida Libertador Lavalleja N° 1409 piso 3 de esta ciudad. **CONVIENEN LO SIGUIENTE:** **PRIMERO: Antecedentes.-** I) En el marco del Programa de Regularización de Asentamientos ejecutado por la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (UEEA-PIAI) en el barrio Matilde, la ANEP-CODICEN solicitó a la IdeM, el lote conformado por el predio empadronado con el N° 422.206 de propiedad de la IdeM, a los efectos de poder construir en él un nuevo local del Liceo N° 69 que permitirá atender a la población estudiantil del Barrio Casavalle generada por nuevos realojos en la zona, obteniendo un beneficio educativo y social para la comunidad del barrio. II) Por Oficio N° 4741/2018, la ANEP-CODICEN comunicó la aprobación de la Resolución N° 27, Acta N° 64 emitida por el Consejo Directivo Central de la ANEP con fecha 9 de octubre de 2018, solicitando el otorgamiento de un comodato por un plazo de 30 (treinta) años para realizar la construcción referida en el numeral anterior. III) Se realizó el cambio de alineaciones que surge en el croquis que se suscribe simultáneamente con el presente, por el cual se modificó la superficie siendo esta de 3.110,85 m2, comprendiendo la fracción 1 del padrón N° 422.206 y fracción 2 del padrón N° 429.800. IV) Por oficio N°... de ANEP, se aprobó el cambio referido en numeral anterior. V) Por Decreto de la Junta Departamental N°..., de fecha ... se concedió a la IdeM la facultad del otorgamiento del presente, el cual se promulgó por Resolución N°... de fecha ....

**SEGUNDO: Objeto.-** La IdeM da en comodato a la ANEP-CODICEN quien en tal concepto toma la parcela que consta de un área de 3.110 m2 con 85 dm2 y está compuesta por la fracción 1 del padrón N° 422.206 con 2.935 m2 con 9 dm2 y la fracción 2 del padrón N° 429.800, con 175 m2 con 76 dm2, de acuerdo al croquis de acuerdo al cual las partes suscriben una copia que consideran forma parte del presente contrato. **TERCERO: Destino.-** El inmueble relacionado tendrá como único destino la construcción de un nuevo local para el funcionamiento del Liceo No.69, como centro educativo para el barrio, el cual deberá quedar finalizado y en funcionamiento antes de cumplirse los 5 (cinco) años de la firma del presente, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten cumplir con el plazo previsto. **CUARTO: Ocupación y plazo.-** En el día de la fecha se entrega al comodatario la ocupación del inmueble, por un plazo de 30 (treinta) años, siendo desde este momento el bien, de responsabilidad de la ANEP- CODICEN. Durante este tiempo, las partes estudiarán la posibilidad de concretar el traspaso de la propiedad del inmueble a la ANEP-CODICEN. **QUINTO: Obligaciones.-** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: a) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercero; b) Obras: 1) presentar el proyecto ejecutivo de la obra prevista en la cláusula tercera ante la UEEA-PIAI. 2) Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación, el permiso de construcción correspondiente. 3) Será de cargo de la comodataria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a leyes sociales y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 (setenta y dos) horas de que le fuere requerido por esta, en forma fehaciente. La comodataria deberá exhibir a la IdeM los siguientes documentos: A) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la

seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la ejecución de las obras. 4) No realizar en el inmueble obras de ninguna naturaleza salvo las acordadas en el presente, de no ser así, las obras realizadas quedarán a beneficio de la propiedad, sin derecho a reclamo ni indemnización de clase alguna contra la IdeM; c) No ceder, transferir, ni arrendar bajo ninguna forma el inmueble objeto del presente, autorizándose expresamente a realizar la licitación para las obras necesarias para realizar las construcciones que correspondan en el bien para el fiel cumplimiento del presente; d) Cuidar el inmueble recibido en comodato, debiendo efectuar el mantenimiento y las reparaciones de desperfectos provocados por el uso del bien, a efectos de restituirlo en buenas condiciones y quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios producto de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; e) abonar los consumos de todo tipo, como ser UTE, OSE, ANTEL y demás tributos nacionales y/o departamentales que se generen hasta la restitución del inmueble; f) presentar a la IdeM toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en el ítem "e" de esta cláusula; g) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar los avances de la obra convenida y posteriormente a su finalización verificar el estado de conservación del bien, destino y demás controles que esta entienda pertinente y h) devolverlo libre de ocupantes y objetos de cualquier tipo. **SEXTO: Exoneración de responsabilidad.-** En ningún caso, la IdeM realizará ningún tipo de reparaciones, ni será responsable de las que realice la ANEP-CODICEN, el cual la exonera de todo tipo de responsabilidad civil y penal que se pueda originar y se obliga a mantenerla indemne frente a los/as obreros/as, vecinos/as o cualquier persona afectada por las mismas, por cualquier concepto, incluidos vicios en las construcciones. **SÉPTIMO: Restitución del bien objeto del comodato.-** En el caso de que el inmueble no se enajenara la comodataria, este deberá devolverlo dentro del plazo máximo de 1 (un) año de finalizado el plazo previsto en la cláusula cuarta. **OCTAVO: Incumplimiento y rescisión.-** Para el caso de incumplimiento de la comodataria, de cualquiera de las obligaciones asumidas en este instrumento, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, a los trámites pertinentes a la rescisión de éste contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la ANEP-CODICEN ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan el procedimiento administrativo en la IdeM que la ANEP-CODICEN declara conocer y aceptar. **NOVENO: Generales.-** Se pacta expresamente: a) la mora se producirá de pleno derecho; b) las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en la comparecencia; c) la validez y eficacia del telegrama colacionado para las comunicaciones entre las partes; d) la indivisibilidad de las obligaciones. **DÉCIMO.-** Este contrato, se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuera aplicable por los artículos Nos. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se otorga y firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo en 2 (dos) ejemplares de igual tenor.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese.-

3º. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2124/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000043

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 61.494 lote 1 ubicado en la intersección de la calle Alejandro Korn y la Avda. Italia;

**RESULTANDO:** 1°) que el predio de referencia, apto para la construcción de viviendas, fue ofrecido a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI) con una superficie de 546m<sup>2</sup> 58dm<sup>2</sup>;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que FECOVI acepta el terreno y manifiesta su interés de otorgarlo a la Cooperativa de Viviendas Vientos del Sur mientras se tramita la correspondiente adjudicación;

3°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado del predio con carácter precario y revocable;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 61.494 lote 1 ubicado en la intersección de la calle Alejandro Korn y la Avda. Italia, a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Vientos del Sur para la construcción de viviendas, en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90 y de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Resolución N° 262/15 del 19/I/15.

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio E y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2125/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-1812-98-000014

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Corace N° 5728, propiedad de la Sra. Cristina Ivonne Nicolazzi Boveri, C.I. N° 1.492.434-7;

**RESULTANDO:** que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto No. 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados, no presentándose descargos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Cristina Ivonne Nicolazzi Boveri, C.I. N° 1.492.434-7, propietaria del inmueble ubicado en la calle Corace N° 5728, con domicilio en la calle 6 de Abril N° 1276 y en la calle Fernando Menck N° 6169, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación, quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a las personas infractoras, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2126/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-4111-98-000002

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Eduardo Víctor Haedo Nos. 2240/44, propiedad de GBHS LTDA, RUT N° 216962730016;

**RESULTANDO:** 1° que el Servicio Contralor de la Edificación informa que:  
a) correspondería aplicar una multa de 98 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados sin haberse presentado descargos;

2° que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 98 U.R. (noventa y ocho unidades reajustables) a GBHS LTDA, RUT N° 216962730016, propietaria del inmueble sito en la calle Eduardo Víctor Haedo Nos. 2240/44, con domicilio constituido en la calle Chucarro N° 1040 bis apto. 001 y domicilio legal en la Av. Brasil N° 3080 apto 201, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Comuníquese al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 4 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1°. que en el marco del Plan ABC "Apoyo Básico a la Ciudadanía" se vienen llevando adelante numerosas acciones como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial, ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población de Montevideo;

2°. que en este contexto se viene trabajando en la generación de planes de desarrollo económico sustentables, actuando e interviniendo en el sector público y privado, con carácter integral en el terreno laboral, educativo, social, económico, cultural y de investigación e innovación tecnológica;

3°. que estos planes y acciones son articulados mediante proyectos que fomentan la participación y la integración ciudadana, y requieren estrategias de comunicación, difusión y promoción específicas y localizadas en el territorio, en coordinación permanente con los actores sociales involucrados;

4°. que a estos efectos se entiende pertinente la contratación de un/a profesional que asesore a la Dirección de la División Información y Comunicación en el gerenciamiento de proyectos especiales y oficie de nexo con los distintos actores sociales públicos y privados para posicionar las herramientas y programas de la Intendencia, y facilitar la transmisión de contenidos de comunicación de los programas;

5°. que asimismo asesorará a la División Comunicación en la generación, adaptación y clasificación de contenidos, especialmente material audiovisual, fotográfico y de diseño de proyectos de desarrollo económico definidos como estratégicos en el vínculo con actores sociales;

**CONSIDERANDO:** 1°. que a esos efectos se solicita la contratación de la ciudadana Sra. Alicia Blanco, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2°. que el perfil de la Sra. Blanco combina muy buena formación y competencia en relación a las actividades que debe asumir, al contar con vasta experiencia en campañas de comunicación vinculadas a redes y contenidos audiovisuales construidas con actores sociales;

3°. que también se destaca su desempeño en planificación estratégica y gerenciamiento de empresas en el ámbito privado, también vinculadas a la comunicación audiovisual;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución contratando a la citada ciudadana, hasta el 31 de diciembre de 2021;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Alicia Blanco, CI N° 4.638.186, para desempeñar tareas de asesoramiento en la División Comunicación, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:

2127/21

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000158

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita dejar sin efecto a partir del 3 de mayo de 2021, el régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación adicional como Coordinador de la Policlínica Lavalleja, al funcionario Dr. Gustavo Galain, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. 0551/21 y 0294/21 de fechas 1° de febrero y 18 de enero de 2021 respectivamente, debido a la reorganización de la integración de los equipos de salud de las policlínicas del Servicio, y a nuevas pautas de la División Salud;  
2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 3 de mayo de 2021, respecto al funcionario Dr. Gustavo Galain, CI N° 1.894.391, las Resoluciones N° 0551/21 y 0294/21 de fechas 1° de febrero y 18 de enero de 2021 respectivamente, que dispusieron las prórrogas del régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y de la compensación adicional como Coordinador de la Policlínica Lavalleja.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Policlínica Lavalleja, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:

2128/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000910

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Modernell;

**RESULTANDO:** 1º.) que se solicita la prórroga de su pase en comisión, dispuesto por Resolución N° 3083/20 de fecha 31 de agosto de 2020;

2º.) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial autorizó la prórroga de su pase en comisión hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Sra. Laura Modernell, CI N° 2.595.926, hasta la finalización del mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
2129/21

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000106

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

**RESULTANDO:** 1°. que informa que la ciudadana Sra. Camila Fleitas, contratada por Resolución N° 4116/20 de fecha 16 de noviembre de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1146 - A3/18 con destino a la Unidad Control Vehicular, no ha tomado posesión del cargo debido a que la referida Unidad no pudo incorporarla a causa de la situación laboral producida por la emergencia sanitaria;

2°. que solicita modificar el destino de la ciudadana y asignarla al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, que solicitó su incorporación;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 4116/20 de fecha 16 de noviembre de 2020 estableciendo como destino de la ciudadana Sra. Camila Fleitas, CI N° 4.457.731, el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Control Vehicular, a Contaduría General, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:

2130/21

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000150

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María Pérez en el puesto D3250 - Director de CCZ N° 4, por contar con el perfil requerido para su desempeño;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el puesto no tiene titular, por lo que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la referida funcionaria en el puesto D3250 - Director de Centro Comunal Zonal, grado SIR 16, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, y que previamente debe dejarse sin efecto la asignación de funciones en el puesto J1305 - Jefatura de Administración de Municipio que le fue prorrogada por Resolución N° 0293/21 de fecha 18 de enero de 2021;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, respecto de la funcionaria Sra. María Pérez, CI N° 1.850.468, la Resolución N° 0293/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J1305 - Jefatura de Administración de Municipio, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera I, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Designar interinamente a la referida funcionaria en el puesto D3250 - Director de Centro Comunal Zonal, grado SIR 16, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
2131/21

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000151

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

**RESULTANDO:** que solicita renovar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1435/21 de fecha 12 de abril de 2021 al funcionario Sr. Daniel Difazio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, hasta el 31 de diciembre de 2021;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 1435/21 de fecha 12 de abril de 2021 al funcionario Sr. Daniel Difazio, CI N° 2.022.905, hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
2132/21

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000188

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y la compensación que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Dra. Natalia Llaguno, quien comenzó a cumplir funciones de coordinadora de la Policlínica Los Angeles, a partir del 24 de mayo de 2021, debido al traslado a la Policlínica Parque Bellán del coordinador Dr. Girgeto Galdi;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación es de \$ 10.420,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos veinte);

4°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Natalia Llaguno, CI N° 3.353.385, a partir del 24 de mayo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial de \$ 10.420,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos veinte) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a favor de la referida funcionaria, por igual período.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
2133/21

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000194

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Fiorella Piazza, quien comenzará a cumplir funciones en el Equipo de Coordinación de Salud Mental de la División Salud;  
2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;  
3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Fiorella Piazza, CI N° 4.504.300, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:

2134/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000444

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1396/21 de fecha 7 de abril de 2021 que prorrogó desde su vencimiento el pase en comisión al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) de la funcionaria A.S. Teresita Sténeri, para cumplir tareas en el equipo de la Dirección Departamental de Maldonado del INAU;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Dirección Departamental de Maldonado del INAU informa que la referida funcionaria comenzó a cumplir tareas en dicha dirección el día 16 de abril de 2021;

2°.) que la Unidad Rehabilitación de Áreas Centrales informa que la funcionaria A.S. Teresita Sténeri cumplió tareas en modalidad teletrabajo por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 15 de abril 2021;

3°.) que la Unidad Información de Personal sugiere modificar la citada resolución estableciendo que el pase en comisión es a partir del 16 de abril de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1396/21 de fecha 7 de abril de 2021 estableciendo que el pase en comisión de la funcionaria A.S. Teresita Sténeri, CI N° 1.768.758, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) es a partir del 16 de abril de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, a las Unidades Información de Personal y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
2135/21

Expediente Nro.:  
2020-1425-98-000384

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el reintegro del funcionario Sr. Pablo Echarte al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, el cual no le fue renovado en el año 2019 por licencia médica;

2°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que desde el punto de vista médico el funcionario no presenta contraindicaciones para la extensión de su jornada laboral;

3°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que el funcionario está habilitado para reintegrarse al régimen horario de 6+2 (seis más dos);

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la extensión horaria solicitada a partir de la notificación;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Pablo Echarte, CI N° 1.845.073, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-3430-98-000039

Montevideo, 14 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as, autorizándoles la realización de horas extras de labor mensuales de acuerdo al detalle que luce en obrados;

2°. que asimismo solicita prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0452/21 de fecha 25 de enero de 2021;

3°. que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto, a los/las siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de las horas extras de labor mensuales que se indican, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021:

NOMBRE	CI N°	HORAS
Leonora Risotto	1.775.239	60
Javier Pérez	2.012.745	60
Rúben Martínez	1.895.804	60
Carlos Olivera	3.476.411	60
Jorge Barboza	1.644.374	60
Jesús Sena	1.919.947	60
Juan Caraballo	1.685.181	60
Rúben Pereira	3.735.502	60
Richard González	2.510.708	60
Josecarlo González	3.084.369	60

Gerardo Fernández	1.664.279	60
Isabel Fernández	2.946.676	60
Williams de Brum	4.223.356	60
Javier Navarro	1.773.122	60
Jesús Borges	1.656.824	60
Sebastián Spinella	4.307.491	60
Eduardo Garrote	3.932.037	60
Ariel Cabrera	4.280.244	60
Julio Giossa	3.124.353	60
Roberto Buffa	1.830.438	60
Ronald Gómez	1.572.485	60
Edgardo Ciapessoni	4.720.467	60
Christian Ríos	4.632.121	60
Washington Ibarra	4.800.234	60
Claudio Alonso	4.182.618	60
Luis Morelli	1.653.638	60
Liyeya Inzaurrealde	4.768.744	60
Carlos Priario	3.771.000	60
Marcos Portella	4.293.621	72

Eduardo Gatti 1.816.891 72

2°.- Prorrogar la autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Rocha en comisión en esta Intendencia, Sra. Marcela Dellapiazza, CI N° 1.815.501, realice hasta 60 (sesenta) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
2137/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000066

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1450/21 de fecha 12 de abril de 2021 que autorizó el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú del funcionario Sr. Jorge Borges a partir de su notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

**RESULTANDO:** que de acuerdo a lo informado por la Intendencia de Paysandú se registró el pase en comisión del funcionario a partir del 26 de abril de 2021, por lo que la Unidad Información de Personal sugiere modificar dicha resolución respecto a la fecha de vigencia del pase en comisión, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 26 de abril de 2021";

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1450/21 de fecha 12 de abril de 2021, estableciendo que donde dice "a partir de la notificación de la presente resolución" debe decir "a partir del 26 de abril de 2021".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Parques Protegidos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1071-98-000203

Montevideo, 14 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
2138/21

Expediente Nro.:  
2020-1527-98-000001

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4474/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 que dispuso convalidar el pago de la suma de \$ 1.080.000,00 (pesos uruguayos un millón ochenta mil) a favor de la empresa Plus Ultra SA, por el servicio de arrendamiento de las impresoras (fotocopiadoras) del Sector Reprodocumentación, por el período comprendido entre el 26 de octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 33° (procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y en el Art. 211 (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el Servicio de Imprenta y Reproducciones -con la conformidad de la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo- inició el procedimiento de la Compra Directa por Excepción No. 385622, para cubrir gastos de arrendamiento de impresoras (fotocopiadoras), hasta el mes de diciembre inclusive de 2020, procedimiento que fue desestimado por la Gerencia de Compras, que aconsejó convalidar el gasto ya ejecutado para abonarlo;

2°.) agrega que entonces el Servicio de Imprenta y Reproducciones solicitó a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, anular la Compra Directa por Excepción No. 385622, y convalidar el gasto en el período comprendido entre el 26 de octubre de 2020 y el 31 de enero de 2021.

3°.) concluye informando que la reiteración del gasto debe fundamentarse en la necesidad de dar cumplimiento a una obligación contraída por la Administración, en contrapartida al servicio prestado por la empresa Plus Ultra S.A., que posibilitó el normal y continuo funcionamiento del Sector Reprodocumentación;

4°.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4474/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 relativo a la convalidación del pago de la suma de \$ 1.080.000,00 (pesos uruguayos un millón ochenta mil) a favor de la empresa Plus Ultra SA, para dar cumplimiento a una obligación contraída por la Administración.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
2139/21

Expediente Nro.:  
2021-5150-98-000006

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a que se mantienen incambiadas las razones que dieron lugar a dicha compensación, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4644/20 de fecha 21 de diciembre de 2020 y su modificativa Resolución N° 0800/21 de fecha 22 de febrero de 2021;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación No. 4 el monto actualizado de la partida;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) que percibe el Director (I) del Servicio de Conservación del Palacio Sr. Andrés Obiol, CI N° 3.353.991, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
2140/21

Expediente Nro.:  
2020-1009-98-000335

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar, hasta la finalización del presente mandato departamental, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Sra. Mariana Amaro, autorizado por Resolución N° 1864/20 de fecha 11 de mayo de 2020, para desempeñar tareas en la Unidad de Contralor de Proyectos, integrando los Equipos Técnicos de la División en tareas de apoyo a diferentes proyectos, entre ellos el convenio con el Instituto Nacional de Rehabilitación;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que por Resolución N° 3 adoptada en acuerdo de secretarios N° 7 de fecha 23 de abril de 2021, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública autorizó la prórroga del pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Sra. Mariana Amaro, CI N° 1.546.341, para desempeñar funciones en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
2141/21

Expediente Nro.:  
2021-5022-98-000010

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1793/21 de fecha 18 de mayo de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial nominal mensual que percibe el funcionario Sr. Matías Lemos hasta el 31 de diciembre de 2021, convalidó la prórroga del pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) a la funcionaria Sra. Luna González durante los meses de febrero y marzo de 2021 y prorrogó el pago a la referida funcionaria, de la compensación especial nominal mensual que percibe, desde el 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$ 6.226,00 (pesos uruguayos seis mil doscientos veintiséis);

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que las compensaciones de referencia significan prórroga de erogaciones -en concepto de compensaciones temporales- ya autorizadas en ejercicio anterior y que las razones de servicio que las fundamentan, se encuentran expresadas en obrados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1793/21 de fecha 18 de mayo de 2021 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 8.870,00 (pesos uruguayos ocho mil ochocientos setenta) que percibe el funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1793/21 de fecha 18 de mayo de 2021 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 6.000,00 (pesos uruguayos seis mil) a la funcionaria Sra. Luna González, CI N° 5.095.150, durante los meses de febrero y marzo de 2021.-

3°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1793/21 de fecha 18 de mayo de 2021 relativo al pago a la referida funcionaria, de la compensación especial nominal mensual (código 182) que percibe, desde el 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$ 6.226,00 (pesos uruguayos seis mil doscientos veintiséis).-

4°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
2142/21

Expediente Nro.:  
2021-1486-98-000005

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Leonardo Gómez en el puesto J44249-0 Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

**RESULTANDO:** que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3671/20 de fecha 19 de octubre de 2020 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Leonardo Gómez, CI N° 4.375.178, en el cargo de J44249-0 Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:

2143/21

Expediente Nro.:

2021-5430-98-000009

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D5430 - Dirección del Servicio de Registro Civil a la funcionaria Sra. Mariella Gualco, por el período comprendido entre el 7 de junio y el 9 de agosto 2021, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Esc. Silvia Facal;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Mariella Gualco, CI N° 1.739.540, las tareas y responsabilidades del puesto D5430 - Dirección del Servicio de Registro Civil, clasificado en el Escalafón Conducción Dirección, Subescalafón D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir del 7 de junio y hasta el 9 de agosto 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Registro Civil, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

2144/21

Expediente Nro.:

2021-4701-98-000088

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Tránsito;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ariel Pérez, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, debido a la cantidad de tareas y responsabilidades que se le han asignado que requieren una mayor carga horaria;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Movilidad cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Ariel Perez, CI N° 1.920.465, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
2145/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000903

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social Sra. Federica Turban, para desempeñar tareas en la Unidad Montevideo Lab;

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 0635/021 de fecha 24 de mayo de 2021 el Ministerio de Desarrollo Social autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social Sra. Federica Turban, CI N° 3.690.990, para desempeñar tareas en la Unidad Montevideo Lab, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:

2146/21

Expediente Nro.:

2020-4335-98-000101

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar las funciones y responsabilidades del puesto J43463-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Nehemías Villagrán desde el 11 de enero y hasta el 14 de febrero de 2021, período en que subrogó al funcionario Sr. Néstor Toledo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Nehemías Villagrán las funciones y responsabilidades del puesto J43463 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, grado SIR 9, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto, durante el período comprendido entre el 11 de enero y el 14 de febrero de 2021;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Nehemías Villagrán, CI N° 5.052.024, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J43463 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, grado SIR 9, a partir del 11 de enero y hasta el 14 de febrero de 2021, período en el que subrogó al funcionario Sr. Néstor Toledo.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

2147/21

Expediente Nro.:

2021-2500-98-000014

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Económico;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, dispuesta por Resolución N° 4396/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 ;  
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual que percibe el funcionario Sr. Daniel Antonello, CI N° 1.559.391, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:  
2148/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000790

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Artigas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Christian Villani, quien se desempeña en la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para prestar funciones en el Municipio de Bella Unión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución autorizando el pase en comisión de que se trata;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Artigas del funcionario Sr. Christian Villani, CI N° 4.140.736, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, el funcionario deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informático y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
2149/21

Expediente Nro.:  
2021-1486-98-000004

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Sra. Valeria Martínez y de los funcionarios Sres. Álvaro Rettich y Oscar Nogueira en los puestos de IC512, IC523, IC539-0 DIRECTOR/A DE DESARROLLO, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Especializada, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

**RESULTANDO:** que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde sus designaciones dispuestas por Resolución N° 3681/20 de fecha 19 de octubre de 2020 y que sus evaluaciones de desempeño fueron satisfactorias por lo que corresponde la confirmación en los cargos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Valeria Martínez, CI N° 4.389.029, en el cargo de IC512 DIRECTOR/A DE DESARROLLO, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Especializada, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente .-

2°.- Confirmar al funcionario Sr. Álvaro Rettich, CI N° 2.716.295, en el cargo de IC523 DIRECTOR/A DE DESARROLLO, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Especializada, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

3°.- Confirmar a la funcionaria Sra. Oscar Nogueira, CI N° 1.931.246, en el cargo de IC539-0 DIRECTOR/A DE DESARROLLO, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Especializada, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente .-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
2150/21

Expediente Nro.:  
2019-4225-98-000113

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Hugo Martínez, dispuesto por Resolución N° 1338/19/5000 de fecha 2 de diciembre de 2019 y su ampliatoria N° 177/20/5000 de fecha 21 de febrero de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 27 (veintisiete) inasistencias registradas en los meses de julio, agosto y diciembre de 2019;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario Sr. Hugo Martínez ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber incurrido en 27 (veintisiete) inasistencias injustificadas en los meses de julio, agosto y diciembre de 2019, argumentado razones de salud sin haber solicitado certificación médica, y agrega que tampoco surgen de la historia clínica de la mutualista consultas ni controles médicos que coincidan con la fecha de las faltas, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R.215 y R.215.2, recogido en el Art. R.423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia tal como lo dispone el Art. R.423.7 lit. b), todos del Volumen III del Digesto;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1338/19/5000 de fecha 2 de diciembre de 2019 y su ampliatoria N° 177/20/5000 de fecha 21 de febrero de 2020.-

2°.- Sancionar con 50 (cincuenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Hugo Martínez, CI N° 1.678.399, quien se desempeña en la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
2151/21

Expediente Nro.:  
2021-0015-98-000074

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas de Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, al funcionario Sr. José Ruiz, para desempeñar tareas como coordinador de una de las cuadrillas de alumbrado público del Municipio, que no tiene coordinador desde el traslado del funcionario Sr. Eduardo Martínez;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al funcionario Sr. José Ruiz, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, al funcionario Sr. José Ruiz, CI N° 1.976.602, al amparo del Art. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
2152/21

Expediente Nro.:  
2021-6326-98-000015

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Desobstrucción y Limpieza de la Red;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J6329 - Jefatura de Cuadrillas al funcionario Sr. José Vergara, por el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 11 de mayo de 2021, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Américo Sánchez;

2°. que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J6329 - Jefatura de Cuadrillas, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. José Vergara, CI N° 3.293.214, a partir del 5 de abril y hasta el 11 de mayo de 2021.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Desobstrucción y Limpieza de la Red, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2153/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4892-98-000126

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 50.000.000,00 a favor de RENEFISA (República de Negocios Fiduciarios);

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 597/21 del 1 de febrero de 2021 se autorizó el pago de \$ 99.982.612,00 a favor de RENEFISA, correspondiente al subsidio de usuario frecuente 2021 del Sistema de Transporte Matropolitano de Montevideo, habiéndose realizado la preventiva parcial N° 234231 por \$ 50.000.000,00;

2º) que el 21 de abril de 2021 por Resolución N° 758/2021 el Tribunal de Cuentas observó dicha suma por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 (falta de disponibilidad) del T.O.C.A.F. (Preventiva N° 234231);

3º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de la suma de \$ 50.000.000,00 (pesos uruguayos cincuenta millones) a favor de REPÚBLICA NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A correspondiente al subsidio usuario frecuente 2021 del Sistema de Transporte Metropolitano (Preventiva N° 234231), que fue autorizado por Resolución N° 597/21 del 1 de febrero de 2021.

2º. Disponer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2154/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4893-98-000005

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.776.440,00 a favor de Nueva Frontera S.A. (proveedor N° 84238) con el fin de convalidar gastos por el servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte informa que: a) la mencionada empresa se encuentra prestando servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni según LP 334836/1, la cual ya finalizó; b) durante el año 2020 se adjudicó la Licitación Abreviada 382273/1; c) uno de los oferentes, interpuso un recurso administrativo, al que la Gerencia de Compras resolvió hacer lugar y dejar sin efecto la licitación; d) esta situación obligó a la Administración a solicitar a la empresa Nueva Frontera S.A. que continuara prestando el servicio a efectos de no dejar las instalaciones sin vigilancia; e) se encuentra en trámite una compra directa por excepción hasta tanto pueda iniciarse un nuevo llamado a licitación; f) como consecuencia de lo descripto y debido a las restricciones presupuestales actuales, el proceso de la compra directa por excepción se ha demorado más de lo previsto, por lo que dicha empresa continúa trabajando sin contrato adjudicado y en consecuencia sin recibir el pago por dichos servicios prestados; y g) por lo expuesto se solicita la convalidación de gastos por los montos de referencia tal como se detalla a continuación: i) \$ 955.790,00 (31 días de enero de 2021); ii) \$ 864.859,59 (28 días de febrero de 2021); y iii) \$ 955.790,00 (31 días de marzo de 2021);

2°) que la División Transporte presta conformidad con lo informado por el Servicio actuante;

3°) que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingresó al SEFI la solicitud Preventiva N° 238090, en la actividad presupuestal N° 303000401, derivado N° 291000, por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** 1°) que corresponde autorizar el pago en uso de las excepciones previstas en el literal D, numeral 10° del Art. 33° del Texto Ordenado Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 2.776.440,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta) a favor de Nueva Frontera S.A. (proveedor N° 84238) correspondiente al servicio de vigilancia privada en el Intercambiador Belloni por los meses de enero, febrero y marzo de 2021 (Preventiva N° 238090).

2°. Disponer que se atenderá dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 303000401, Derivado N° 291000.

3°. Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a las Unidades de Estructuras Fijas de Transporte y Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2155/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4530-98-000072

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para el contrato N° 1891, compra N° 379.118, caratulado "Rehabilitación del pavimento de la Av. Luis Batlle Berres entre el Camino Méndez y el Camino Basilio Muñoz", a cargo de la empresa RyK Ingenieros SRL;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa RyK Ingenieros SRL, correspondiente a los trabajos imprevistos para el contrato N° 1891, compra N° 379.118, caratulado "Rehabilitación del pavimento de la Av. Luis Batlle Berres entre el Camino Méndez y el Camino Basilio Muñoz" según el siguiente detalle:

#### **Rubro Imprevisto I 1: Cartel de obra.**

Precio unitario: \$/unidad 76.050 (pesos uruguayos setenta y seis mil cincuenta)

Monto imponible unitario: \$/unidad 4.563 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos sesenta y tres)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 9 del contrato original

#### **Rubro Imprevisto I 2: Excavación.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 377 (pesos uruguayos trescientos setenta y siete)

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 87 (pesos uruguayos ochenta y siete)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 9 del contrato original

#### **Rubro Imprevisto I 3: Base granular.**

Precio unitario:\$/metro cuadrado 1.327 (pesos uruguayos mil trescientos veintisiete)

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 146 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 2 del contrato original

**Rubro Imprevisto I 4: Retiro y recolocación de refugio y banco de parada.**

Precio global: \$ 36.451 (pesos uruguayos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno)

Monto imponible global: \$ 4.580 (pesos uruguayos catorce mil quinientos ochenta)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 9 del contrato original

**Rubro Imprevisto I 5: Retiro y recolocación de barandas en escuela.**

Precio global: \$ 18.723 (pesos uruguayos dieciocho mil setecientos veintitrés)

Monto imponible global: \$ 7.115 (pesos uruguayos siete mil ciento quince)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 9 del contrato original

**Rubro Imprevisto I 6: Revoque en muro de escuela y bajo cordón de canteros de escuela.**

Precio global: \$ 8.040 (pesos uruguayos ocho mil cuarenta)

Monto imponible global: \$ 2.734 (pesos uruguayos dos mil setecientos treinta y cuatro)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 9 del contrato original

**Rubro Imprevisto I 7: Acondicionamiento de nivel de tapas de cámaras existentes.**

Precio unitario: \$/unidad 4.840 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos cuarenta)

Monto imponible unitario: \$/unidad 3.872 (pesos uruguayos tres mil ochocientos setenta y dos)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 9 del contrato original

**Rubro Imprevisto I 8: Trabajos para OSE.**

Precio global: \$ 48.535 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco)

Monto imponible global: \$ 10.678 (pesos uruguayos diez mil seiscientos setenta y ocho)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 2 del contrato original

**Rubro Imprevisto I 9: Rampas de accesibilidad.**

Precio unitario: \$/metro cuadrado 4.980 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos ochenta)

Monto imponible unitario: \$/metro cuadrado 2.739 (pesos uruguayos dos mil setecientos treinta y nueve)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 6 del contrato original

2°. Establecer que los precios y montos imponibles son en moneda nacional, a la fecha de licitación del

contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
2156/21

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000342

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago del aguinaldo a los funcionarios correspondiente al primer semestre del año 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 2 de junio del año en curso la Contaduría General expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes correspondiente al primer semestre del aguinaldo de los funcionarios de esta Intendencia (enero - junio de 2021);

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el pago del aguinaldo del personal de esta Intendencia correspondiente al primer semestre del año 2021.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

2157/21

Expediente Nro.:

2021-2241-98-000002

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.721 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1775/21, de 13/5/21, se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Diego Aristimuño Burgos, Eliane Camargo Piovene, Joaquín Luis Fontan Igorra, Rossana Estefanía Semenda Rodríguez, Pamela Reina Cornu Vranich, Rocío de Almeida Rodríguez, Florencia Jacques Rebollo, Agustina Pugliese Díaz, Camila Rodríguez Anchorena, Silvina Laura López Beramendi, Gonzalo Martino Morales, Flavia Patricia Copoa Frachia y Efrain Agarbado Varón, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2022, la realización de la rifa que se detalla en obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho grupo durante un período de duración de 6 (seis) meses a partir del mes de febrero del año 2022;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.721, sancionado el 27 de mayo de 2021.-

2°. Permitir sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Diego Aristimuño Burgos, Eliane Camargo Piovene, Joaquín Luis Fontan Igorra, Rossana Estefanía Semenda Rodríguez, Pamela Reina Cornu Vranich, Rocío de Almeida Rodríguez, Florencia Jacques Rebollo, Agustina Pugliese Díaz, Camila Rodríguez Anchorena, Silvina Laura López Beramendi, Gonzalo Martino Morales, Flavia Patricia Copoa Frachia y Efrain Agarbado Varón, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2022, la realización de la rifa que se detalla en obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho grupo durante un período de duración de 6 (seis) meses a partir del mes de febrero del año 2022.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-2241-98-000002

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000699

Decreto - N°37721LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Diego Aristimuño Burgos, Eliane Camargo Piovone, Joaquín Luis Fontan Igorra, Rossana Estefanía Semenda Rodríguez, Pamela Reina Cornu Vranich, Rocio de Almeida Rodríguez, Florencia Jacques Rebollo, Agustina Pugliese Díaz, Camila Rodríguez Anchorena, Silvana Laura López Beramendi, Gonzalo Martino Morales, Flavia Patricia Copoa Frachia y Efraín Agarbado Varón, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2022, la realización de la rifa que se detalla en el expediente de la Intendencia de Montevideo N.º2021-2241-98-000002 y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir del mes de febrero del año 2022.

Artículo 2.º- Los interesados emitirán cincuenta y cinco mil (55.000) números. El precio total de cada número será de pesos uruguayos cuatro mil novecientos noventa (\$ 4.990,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de pesos uruguayos cuatrocientos noventa y nueve (\$ 499,00) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.

Artículo 3.º- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 25 de junio de 2021.

PRIMER PREMIO- Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón n.º6944/1106 y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Madrid y Barcelona para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana all inclusive para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50" 4K Enxuta.

NOVENO PREMIO: Una (1) laptop Asus Intel Core i3-1005G1, dual core 1.2 GHz - 3,4 GHz, 15,6", 8 GB, 512 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 7.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón Inflable Zenit 2 plazas, ducha solar, pinza + linterna + cuchillo corta pluma, mochila Zenit Columba 60 lt. Az, 2 sillas Zenit bajas y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio un cupón valor U\$S 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**SEGUNDO SORTEO:** A realizarse el día 25 de junio de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Punta del Este - edificio Lafayette II, padrón n.° 11342/311 y gastos de ocupación.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Playa del Carmen all inclusive para dos personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Nueva York para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Play Station 5.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot. Enxuta y Punktal Seebeast.

**NOVENO PREMIO:** Una (1) cámara Go Pro Hero 8.ig

**DÉCIMO PREMIO:** Un (1) TV Smart Led 50" 4 K Smartlife, Enxuta o Punktal.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) combo viaje: 2 valijas Zenit grande T 4R, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, mochila Zenit Cimarrón 60 lt BK/NE, 2 almohadillas de viaje Zenit, rifonera y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**TERCER SORTEO:** A realizarse el día 25 de junio de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón n.° 6944/1104 y gastos de ocupación.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Lima y Cuzco para dos personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Playa del Carmen all inclusive para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50" 4K Enxuta.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>

**NOVENO PREMIO:** Una (1) bicicleta eléctrica Askmy.

**DÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara Go Pro Hero 7.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora y cortapelo Vivitar.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio un cupón valor US\$ 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**CUARTO SORTEO:** A realizarse el día 30 de julio de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón n.º 6944/1306 y gastos de ocupación.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Orlando y Miami para dos personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Punta Cana all inclusive para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Natal y Pipa para dos personas.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) PlayStation 5.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot. Enxuta y Punktal Seebeast.

**NOVENO PREMIO:** Una (1) laptop Asus Intel Core i3-1005G1, dual core 1.2 GHz - 3,4 GHz, 15,6", 8 GB, 512 GB.

**DÉCIMO PREMIO:** Un (1) TV Smart Led 50" 4 K Smartlife, Enxuta o Punktal.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) combo camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha solar, pinza + linterna + cuchillo corta pluma, mochila Zenit Columba 60 lt. Az, 2 sillas Zenit bajas y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**QUINTO SORTEO:** A realizarse el día 27 de agosto de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón n.º 6944/1304 y gastos de ocupación.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Las Vegas y Los Angeles para 2 personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50' 4K Enxuta.

**NOVENO PREMIO:** Una (1) bicicleta eléctrica Askmy.

**DÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara Go Pro Hero 7.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) combo viaje: 2 valijas Zenit grande T 4R, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, mochila Zenit Cimarrón 60 lt BK/NE, 2 almohadillas de viaje Zenit, riñonera y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio un cupón valor US\$ 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**PREMIO EXTRA:** Una (1) camioneta 0km Renault Oroch.

**SEXTO SORTEO:** A realizarse el día 24 de setiembre de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Green Tower, padrón n.°6944/1204 y gastos de ocupación.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Costa Mujeres all inclusive para dos personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Habana y Varadero para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Play Station 5.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot. Enxuta y Punktal Seebeast.

**NOVENO PREMIO:** Una (1) cámara Go Pro Hero 8.

**DÉCIMO PREMIO:** Un (1) TV Smart Led 50' 4 K Smartlife, Enxuta o Punktal.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) combo camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha solar, pinza + linterna + cuchillo corta pluma, mochila Zenit Columba 60 lt. Az, 2 sillas Zenit bajas y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**SÉPTIMO SORTEO:** A realizarse el día 29 de octubre de 2021.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

- PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Green Tower, padrón n.º 6.944/1206 y gastos de ocupación.
- SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km – Renault Kwid Zen.
- TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Turquía para dos personas.
- CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Cayo Santa María all inclusive para dos personas.
- QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.
- SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.
- SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.
- OCTAVO PREMIO:** Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50' 4K Enxuta.
- NOVENO PREMIO:** Una (1) laptop Asus Intel Core 13-1005G1, dual core 1.2 GHz - 3,4 GHz, 15,6", 8 GB, 512 GB.
- DÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara Go Pro Hero 7.
- UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) Combo Viaje: 2 valijas Zenit grande T 4R, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, mochila Zenit Cimarrón 60 lt BK/NE, 2 almohadillas de viaje Zenit, riñonera y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio un cupón valor US\$ 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**OCTAVO SORTEO:** A realizarse el día 26 de noviembre de 2021.

- PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Arrayán, padrón n.º 430521/105 y gastos de ocupación.
- SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km – Renault Kwid Zen.
- TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Tailandia para dos personas.
- CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Cartagena y San Andrés para dos personas.
- QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.
- SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.
- SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Play Station 5.
- OCTAVO PREMIO:** Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot. Enxuta y Punktal Seebest.
- NOVENO PREMIO:** Una (1) cámara Go Pro Hero 8.
- DÉCIMO PREMIO:** Un (1) TV Smart Led 50' 4K Smartlife, Enxuta o Punktal.
- UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora y cortapeio Vivitar.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**NOVENO SORTEO:** A realizarse el día 17 de diciembre de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Arrayán, padrón n.º 430521/109 y gastos de ocupación.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km – Renault Kwid Zen.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Madrid, Barcelona y París para dos personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Iphone 11 Pro Max 256 GB.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) combo cine: parlante Aiwa Pov2, TV Smart Led 50' 4K Enxuta.

**NOVENO PREMIO:** Una (1) bicicleta eléctrica Askmy.

**DÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara Go Pro Hero 7.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) combo camping: carpa Zenit Himalaya 5/6 p, colchón inflable Zenit 2 plazas, ducha solar, pinza + linterna + cuchillo corta pluma, mochila Zenit Columba 60 lt. Az, 2 sillas Zenit bajas y 2 toallas inteligentes Zenit BL.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio un cupón valor US\$ 300 en TravelOz, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**DÉCIMO SORTEO:** A realizarse el día 21 de enero de 2022.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Arrayán, padrón n.º 430521/113 y gastos de ocupación.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km - Renault Kwid Zen.

**TERCER PREMIO:** Un (1) viaje a Turquía y Grecia para dos personas.

**CUARTO PREMIO:** Un (1) viaje a Cartagena y San Andrés para dos personas.

**QUINTO PREMIO:** Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) Play Station 5.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, aspiradora robot, Enxuta y Punktal Seebeast.

**NOVENO PREMIO:** Una (1) laptop Asus Intel Core i3-1005G1, dual core 1.2 GHz - 3,4 GHz, 15,6", 8 GB, 512 GB.

**DÉCIMO PREMIO:** Un (1) TV Smart Led 50' 4K Smartlife, Enxuta o Punktal.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

**UNDÉCIMO PREMIO:** Un (1) combo viaje: 2 valijas Zenit grande T 4R, valija Zenit mediana T 4R, valija Zenit chica T 4R, mochila Zenit Cimarrón 60 lt BK/NE, 2 almohadillas de viaje Zenit, riñonera y 1 porta valores Zenit.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000, las dos (2) aproximaciones del primer premio.

**TERMINACIONES:** Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

**PREMIO EXTRA:** Un (1) viaje "Circuito Europa" (Madrid, Burdeos, París, Venecia, Florencia, Roma, Niza, Barcelona) por 15 noches para 2 personas.

Artículo 4.º- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.

Artículo 5.º- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.

Artículo 6.º- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.

Artículo 7.º- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.

Artículo 8.º- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.

Artículo 9.º- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.

Artículo 10.º- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 11.º- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.

Artículo 12.º- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Artículo 13.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en aval bancario del Banco Santander S.A.

Artículo 14.º- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.

Artículo 15.º- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.

Artículo 16.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.

Artículo 17.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 3 JUN 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
2158/21

Expediente Nro.:  
2021-5981-98-000016

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** la nota de la Cooperativa 31 de Enero de 27 de mayo de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que manifiesta su voluntad de poner a disposición de esta Intendencia un servicio de guinchado con jornales solidarios, para cubrir el servicio durante un mes, a modo de colaboración en el marco de la emergencia sanitaria;

2o.) que el Departamento de Movilidad expresa su conformidad;

3o.) que realizado el contralor jurídico la Unidad Asesoría sugiere el dictado de una resolución aceptando la donación propuesta;

4o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo establecido en el artículo 42, inciso primero, del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que corresponde proceder al dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Aceptar la donación ofrecida por la Cooperativa 31 de Enero consistente en un servicio de guinchado con jornales solidarios según el siguiente detalle:

- 2 jornales por guinche.
- 5 días de guinche. Total 10 jornales.

Los cuales se realizarán los días sábados a partir de la fecha de la presente resolución.-

2.- Librar nota de agradecimiento a la Cooperativa 31 de Enero.-

3.- Comuníquese a Contaduría General, a la División Administración de Ingresos y pase al Departamento de Movilidad a los efectos que corresponda.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
2159/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000560

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 1467/21, de 12/4/21, se aprobó el convenio a suscribir con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP);

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio es contribuir a la realización y mantenimiento de obras de almacenamiento y alumbramiento de aguas (destape de vertientes, limpieza ojos de agua, no perforaciones) para la producción agropecuaria, a través del aporte de recursos financieros y técnicos, orientados a la conservación de recursos naturales, a la durabilidad de las obras realizadas y a la calidad del agua a reservar;

2o.) que el 28/4/21 la Contaduría General informa que analizada la citada resolución conjuntamente con su Anexo I denominado "Reglamento Operativo" se entiende necesario la creación de una cuenta extrapresupuestal bajo la modalidad de fondo rotatorio denominada "Convenio MGAP-IM-Fdo Rotatorio Agropecuario de Emergencia" para el manejo contable de los fondos recibidos por el MGAP;

3o.) que a los efectos de administrar los recursos de la cuenta extrapresupuestal de referencia se creará en la órbita del Departamento de Desarrollo Económico;

4o.) que el 31 de mayo de 2021 la Unidad de Contabilidad Patrimonial remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal, en la órbita del Departamento de Desarrollo Económico, bajo la modalidad de fondo rotatorio denominarse "Convenio MGAP-IM-Fdo Rotatorio Agropecuario de Emergencia" para el manejo contable de los fondos recibidos en el marco del convenio a suscribirse con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, aprobado por Resolución No. 1467/21, de 12/4/21.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Económico, a las Unidades Contabilidad Patrimonial, Atención a Acreedores y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
2160/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000011

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1685/21, de 3/5/21, por la cual se designaron los integrantes de la comisión de contralor a que refiere la cláusula novena del contrato de concesión de uso del Estadio Charrúa y la cancha de fútbol auxiliar ubicada sobre la Av. Bolivia, otorgada a la "Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF)" y a la "Asociación Civil Unión de Rugby del Uruguay (URU)" por Decreto N° 34.461, promulgado por Resolución N° 5610/12 de 17/12/12;

**RESULTANDO:** 1o.) que la URU y la AUF por notas de fechas 23 de marzo, 26 de mayo y 6 de junio de 2021, designaron a sus representantes para integrar la citada comisión;

2o.) que el 4/6/21 la Prosecretaría General de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Ampliar la Resolución N° 1685/21, de 3/5/21, por la cual se designaron los integrantes de la comisión de contralor a que refiere la cláusula novena del contrato de concesión de uso del Estadio Charrúa y la cancha de fútbol auxiliar ubicada sobre la Av. Bolivia, otorgada a la "Asociación Uruguaya de Fútbol" y a la "Asociación Civil Unión de Rugby del Uruguay" por Decreto N° 34.461, promulgado por Resolución N° 5610/12 de 17/12/12 y establecer que los representantes de las citadas Asociaciones son los siguientes:

### POR LA UNIÓN DE RUGBY DEL URUGUAY

#### Titulares

SR. MARCELLO CALANDRA, CI 1.523.461-0

SR. FABIO MAGNO, CI 1.751.259-6

DR. FERNANDO DE POSADA, CI 2.520.487-7

#### Suplentes

SR. SEBASTIÁN PERONA, CI 1.954.681-5

SR. JUAN AROCENA, CI 3.471.316-0

DR. CARLOS ESPONDA, CI 4.523.231-5

**POR LA ASOCIACIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL**

EC. EDUARDO ACHE, CI 1.524.856-2

DR. GASTÓN TEALDI, CI 2.969.059-3

SR. GUSTAVO BAÑALES, CI 4.247.559-2

2.- Comuníquese a la Unión de Rugby del Uruguay, a la Asociación Uruguaya de Fútbol, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
2161/21

Expediente Nro.:  
2020-1155-98-000127

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.719 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0051/21 de 11/01/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 75 a CEI SRL, con domicilio en la calle Félix María Olmedo N° 3524, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización, en una superficie de 15 m<sup>2</sup> en una intervención en la intersección del Bvar. José Batlle y Ordoñez y la calle Asilo;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.719 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a CEI SRL, RUT 210921020015, con domicilio en la calle Félix María Olmedo N° 3524, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización, en una superficie de 15 m<sup>2</sup> en una intervención en la intersección del Bvar. José Batlle y Ordoñez y la calle Asilo.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-1155-98-000127

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000084

Decreto - N° 37719LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º:** Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a CEI SRL, RUT 21 092102 0015, con domicilio en la calle Félix María Olmedo 3524, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2215 del Título III "De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización, en una superficie de 15 m2 en una intervención en la intersección del Bvar. José Batlle y Ordoñez y la calle Asilo.

**Artículo 2.º:** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 03 JUN 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
2162/21

Expediente Nro.:  
2020-6410-98-001492

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.712 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1074/21, de 08/03/21, se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto para autorizar como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los apartamientos normativos que se indican, para las construcciones a realizarse en el bien inmueble empadronado con el N° 198.770, con destino vivienda colectiva y comercial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.712 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos:
  - a) el aumento de altura de 13,10 metros por sobre la vigente de 13,50 metros, alcanzando los 26,60 metros;
  - b) la ocupación parcial de los retiros frontales de las calles Francisco Bauzá y Juan José Herrera, con una morfología que propone un retranqueo hacia el lindero por esta última;
  - c) el aumento del 20 % del FOS, superando el vigente de 60 %, alcanzando un 80 % total;Todos ellos para las construcciones a realizarse en el bien inmueble empadronado con el N° 198770, con destino vivienda colectiva y comercial, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH..
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal No. 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020 - 6410 - 98 - 001492

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000366

Decreto - N°37712LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los artículos D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, para autorizar como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamientos normativos:

- a) el aumento de altura de 13,10 metros por sobre la vigente de 13,50 metros, alcanzando los 26,60 metros;
- b) la ocupación parcial de los retiros frontales de las calles Francisco Bauzá y Juan José Herrera, con una morfología que propone un retranqueo hacia el lindero por esta última y;
- c) el aumento del 20 % del FOS, superando el vigente de 60 %, alcanzando un 80 % total;

Todos ellos para las construcciones a realizarse en el bien inmueble empadronado con el n.º 198.770, con destino vivienda colectiva y comercial, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 5, Municipio CH.

Artículo 2.º - Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$188.000.000 (ciento ochenta y ocho millones de pesos uruguayos), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 18.800.000 (dieciocho millones ochocientos mil pesos uruguayos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 1066/07, de fecha 26 de marzo de 2007.

Artículo 3.º - Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo n.º2020-6410-98-001492.

Artículo 4.º - Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.

Artículo 5.º - Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

1 de 2

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY, HORA.....  
CONSTE.....

02/06/2021 03:52 p.m.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:

2163/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001945

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Oficio No. 1780/20 de 2 de diciembre de 2020 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) por el cual remite copia de la Resolución No. 2329/020 adoptada por el Consejo Directivo Central el 1° de diciembre de 2020, solicitando se autorice a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) la instalación de una estructura radioeléctrica en el padrón No. 53.237, fracción correspondiente a la Escuela Técnica Barrio Lavalleja;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión de Antenas creada por el Decreto No. 24.314 de 24/8/89 visto la documentación presentada en la cual se establece que se está acorde a las exigencias departamentales y nacionales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.1, Lit. b) de la reglamentación vigente (Resolución No. 2922/14 de 14/7/14), resolvió otorgar la viabilidad de implantación de las instalaciones de estructura radioeléctrica hasta el 29 de octubre de 2024, con carácter revocable, quedando subordinada a otras habilitaciones departamentales y municipales que pudieran corresponder, destacando que un mes antes de la fecha de vencimiento de la habilitación deberán realizarse los trámites de reválida;

2o.) que el 3/3/21 la Prosecretaría General eleva las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 4/6/21 el Servicio de Escribanía remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución a fin de autorizar a ANTEL la instalación de una antena en el padrón de referencia, de propiedad departamental, teniendo en cuenta que las obras que vayan a efectuarse serán de cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva de ANTEL, exonerando de toda responsabilidad a la Intendencia;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Autorizar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) con carácter revocable, la instalación de una estructura radioeléctrica hasta el 29 de octubre de 2024 en el predio padrón No. 53.237 de propiedad departamental, ubicado en Br. José Batlle y Ordóñez y Behering, fracción correspondiente a la Escuela Técnica Barrio Lavalleja.-
2. Establecer que la gestionante deberá cumplir con lo indicado en el informe que se recoge en el

resultando 1° de la presente resolución.-

3.- Establecer que la responsabilidad de las obras que vayan a efectuarse serán de cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva de ANTEL, exonerando de toda responsabilidad a la Intendencia.-

4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), al Municipio G, a la Prosecretaría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 13, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000817

Montevideo, 14 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
2164/21

Expediente Nro.:  
2020-4860-98-000001

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.714 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1165/21, de 15/3/21, se faculta a este Ejecutivo adesignar para expropiar totalmente el padrón que se detalla, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.714 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, el padrón N° 22692, con frente a la calle Joaquín Requena N° 1188, entre las calles Canelones y Charrúa, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	N° de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
1118	22692	340	340

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 2, a las Unidades de Expropiaciones, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-4860-98-00000 L

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000455

Decreto - N° 37714LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º** - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a renovación urbana, el padrón n.º 22.692, con frente a la calle Joaquín Requena 1188, entre las calles Canelones y Charrúa, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	N.º de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m <sup>2</sup> )	Área Total (Aprox. en m <sup>2</sup> )
1118	22.692	340	340

**Artículo 2.º** - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 3 JUN 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:

2165/21

Expediente Nro.:

2021-2241-98-000003

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.722 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1776/21, de 13/5/21, se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Mario Salvador Caffera Salaberri, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre, Clara Lucía Rosa Leivas y Carlos Antelo Mermot en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.722 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Mario Salvador Caffera Salaberri, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre, Clara Lucía Rosa Leivas y Carlos Antelo Mermot en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-2241-98-000003

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000700

Decreto - N° 37722LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Mario Salvador Caffera Salaberry, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre, Clara Lucía Rosa Leivas y Carlos Antelo Mermot en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 la realización de la rifa que se detalla en el expediente de la Intendencia de Montevideo N.º 2021-2241-98-000003 y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2022.

Artículo 2.º- Los interesados emitirán ochenta y un mil (81.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5,700,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS SETENTA (\$ 570,00) c/u. teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.

Artículo 3.º- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 22 de julio de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo de 2 dormitorios, padrón n.º 1.472/201, edificio Ibira puera- Canelones 1635 y Minas.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía pasajes aéreos con impuestos incluidos 3 noches en Estambul en hotel 3 estrellas con desayuno y visita de la ciudad con almuerzo incluido y 6 noches visitando Izmir, Kusadası, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Aruba pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches en hotel 4 estrellas en régimen todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Altos del Arapey 2 noches de alojamiento con todo incluido.

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: set línea blanca: cocina James modelo C-225, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016 lavavajillas James LV14MJ7617R-1 y microondas James J23 MDGi-N

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va Generación.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo, rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 5.700 (son 80 Gift Card por sorteo) para los números de rifa cuyas (3) tres últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa, un número antes y uno después del primer premio.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

**SEGUNDO SORTEO:** A realizarse el día 22 de julio de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, padrón n.º 1.472/1003, edificio Ibirapuera - Canelones 1635 y Minas.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

**TERCER PREMIO:** Una (1) excursión a Grecia: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 3 noches en Atenas en hotel 3 estrellas con desayuno y 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora con traslados.

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Punta Cana: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches en hotel 4 estrellas con todo incluidos y traslados.

**QUINTO PREMIO:** Una (1) excursión a San Pedro del Timote: 2 noches de alojamiento en habitación superior en casa principal con pensión completa (no incluye bebidas).

**SEXTO PREMIO:** Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico.

**NOVENO PREMIO:** Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

**DÉCIMO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

**DUODÉCIMO PREMIO:** Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

**APROXIMACIÓN:** Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

**TERCER SORTEO:** A realizarse el día 19 de agosto de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo, padrón n.º 5.924/601, edificio Torre Mauá - Florida 1 128.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

**TERCER PREMIO:** una (1) excursión a Escandinavia: pasajes aéreos con impuestos incluidos 11 noches de tour visitando Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia en hotel 4 estrellas con desayuno incluido.

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Varadero: pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en Varadero en hotel 4 estrellas con todo incluido, traslados y visa de Cuba.

**QUINTO PREMIO:** Una (1) excursión Horacio Quiroga 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) set de línea blanca: set línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I, microondas James J23 MDGI-N.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va generación.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico.

**NOVENO PREMIO:** Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

**DÉCIMO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

**DUODÉCIMO PREMIO:** Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

**APROXIMACIÓN:** Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

**PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000. (Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas)

**CUARTO SORTEO:** A realizarse el día 19 de agosto de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo, padrón n.º 5.924/701, edificio Torre Mauá - Florida 1 128.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

**TERCER PREMIO:** Una (1) excursión a Egipto: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches visitando El Cairo y crucero por el Nilo en hoteles 5 estrellas con desayuno y pensión completa en el crucero y traslados.

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Riviera Maya: pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas con todo incluido y traslados.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión Sheraton Colonia, 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.  
 SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.  
 SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va. generación.  
 OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico  
 NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.  
 DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.  
 UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.  
 DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 23 de setiembre de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, padrón n.º 5.924/106, edificio Torre Mauá - Florida 1128.  
 SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.  
 TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía pasajes aéreos con impuestos incluidos 3 noches en Estambul en hotel 3 estrellas con desayuno y visita de la ciudad con almuerzo incluido y 6 noches visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión y traslados.  
 CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en posada 4 estrellas con desayuno incluido y traslados.  
 QUINTO PREMIO: Una (1) excursión Altos del Arapey 2 noches de alojamiento con todo incluido  
 SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I, microondas James J23 MDGI-N.  
 SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va. generación.  
 OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico  
 NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.  
 DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.  
 UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.  
 DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 23 de setiembre de 2021.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, padrón n.º 5.924/1106, edificio Torr e Mauá - Florida 1128.  
 SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.  
 TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 3 noches en Atenas en hotel 3 estrellas con desayuno y 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora, con traslados.  
 CUARTO PREMIO: Una (1) excursión Tío Tom, 7 noches de alojamiento con todo incluido en temporada alta.  
 QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a San Pedro del Timote, 2 noches de alojamiento en habitación superior en casa principal con pensión completa (no incluye bebidas).  
 SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: cocina Combinada James, refrigerador James 359 Lts., lavasecarropa James 10.5kg., lavavajillas James 14 cubiertos y microondas James 231 Lts.  
 SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 265GB, iPad 8va Generación.  
 OCTAVO PREMIO: Un (1) set de entretenimiento: set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico  
 NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.  
 DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.  
 UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.  
 DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

**APROXIMACIÓN:** Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

**SÉPTIMO SORTEO:** A realizarse el día 21 de octubre de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, padrón n.º 27.781/103 ubicado en 14 de Julio 1487 y Capitán Videla.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ioniq Híbrido GDI.

**TERCER PREMIO:** Una (1) excursión a Escandinavia: pasajes aéreos con impuestos incluidos 11 noches de tour visitando Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia en hotel 4 estrellas con desayuno incluido.

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Punta Cana: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches en hotel 4 estrellas con todo incluidos y traslados

**QUINTO PREMIO:** Una (1) Excursión Horacio Quiroga, 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va. generación.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) set de entretenimiento: set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico

**NOVENO PREMIO:** Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

**DÉCIMO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

**DUODÉCIMO PREMIO:** Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

**APROXIMACIÓN:** Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

**PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas).

**OCTAVO SORTEO:** A realizarse el día 18 de noviembre de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Una (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, padrón n.º 27.781/203 ubicado en 14 de Julio 1487 y Capitán Videla.

**SEGUNDO PREMIO:** Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ioniq Híbrido GDI.

**TERCER PREMIO:** Una (1) excursión a Egipto: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches visitando El Cairo y crucero por el Nilo en hoteles 5 estrellas con desayuno y pensión completa en el crucero y traslados.

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Excursión Aruba pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches en hotel 4 estrellas en régimen todo incluido y traslados.

**QUINTO PREMIO:** Una (1) excursión Sheraton Colonia, 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va. generación.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico.

**NOVENO PREMIO:** Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

**DÉCIMO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

**DUODÉCIMO PREMIO:** Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

**NOVENO SORTEO:** A realizarse el día 16 de diciembre de 2021.

**PRIMER PREMIO:** Una (1) casa en Montevideo 2 dormitorios, parrillero, unidad 001, padrón n.º 66.000 en calle Resistencia 1584.

**SEGUNDO PREMIO:** Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

**TERCER PREMIO:** Una (1) excursión a Turquía pasajes aéreos con impuestos incluidos 3 noches en Estambul en hotel 3 estrellas con desayuno y visita de la ciudad con almuerzo incluido y 6 noches visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión y traslados.

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Varadero: pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en Varadero en hotel 4 estrellas con todo incluido, traslados y visa de Cuba.

**QUINTO PREMIO:** Una (1) excursión Altos del Arapey 2 noches de alojamiento con todo incluido.

**SEXTO PREMIO:** Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va Generación.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico.

**NOVENO PREMIO:** Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

**DÉCIMO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

**DUODÉCIMO PREMIO:** Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

**DÉCIMO SORTEO:** A realizarse el día 17 de enero de 2022.

**PRIMER PREMIO:** Una (1) casa en Montevideo 2 dormitorios, parrillero, unidad 002, padrón n.º 66.000 en calle Resistencia 1584.

**SEGUNDO PREMIO:** Una (1) camioneta 0km Hyundai Tucson Value.

**TERCER PREMIO:** Una (1) excursión a Grecia: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 3 noches en Atenas en hotel 3 estrellas con desayuno y 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora con traslados.

**CUARTO PREMIO:** Una (1) excursión a Riviera Maya: pasajes aéreos con impuestos incluidos 7 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas con todo incluido y traslados.

**QUINTO PREMIO:** Una (1) excursión a San Pedro del Timote, 2 noches de alojamiento en habitación superior en casa principal con pensión completa (no incluye bebidas).

**SEXTO PREMIO:** Un (1) set de línea blanca: cocina James C-801AR TKS, refrigerador James J501, lavasecarropa James LSE 1016, lavavajillas James LV14MJ7617R-I y microondas James J23 MDGI-N.

**SÉPTIMO PREMIO:** Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB, iPad 8va Generación.

**OCTAVO PREMIO:** Un (1) set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, barra de sonido Sony 2.1 canales subwoofer inalámbrico, playstation 4 Pro, sofá dos cuerpos modelo escandinavo y rack nórdico

**NOVENO PREMIO:** Un (1) iPhone 12 Pro 128 GB.

**DÉCIMO PREMIO:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.

**UNDÉCIMO PREMIO:** Una (1) cámara GoPro Hero 7 black +kit extremo.

**DUODÉCIMO PREMIO:** Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

**TERMINACIÓN:** Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.700,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

**APROXIMACIONES:** Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.

**PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas).

Artículo 4.º- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.

Artículo 5.º- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

**Artículo 6.º-** En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.

**Artículo 7.º-** En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.

**Artículo 8.º-** Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.

**Artículo 9.º-** Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.

**Artículo 10.º-** Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.

**Artículo 11.º-** Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados. Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.

**Artículo 12.º-** Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.

**Artículo 13.º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander S.A.

**Artículo 14.º-** Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.

**Artículo 15.º-** Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.

**Artículo 16.º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.

**Artículo 17.º-** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 08 JUN 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
2166/21

Expediente Nro.:  
2021-4890-98-000006

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto No. 37.720 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021 y recibido por este Ejecutivo el 3 de junio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1352/21 de 05/04/21 se prorroga por un plazo de 8 (ocho) meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, el que se computará a partir del 6 de mayo de 2021 y se extenderá hasta el 6 de enero de 2022, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuestos por Decreto No. 37.089;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.720 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

21-4890-98-000006

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000461

Decreto - N° 37720LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Prorrogar por un plazo de 8 (ocho) meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, establecidas por la Resolución N.º 1352/21; la que será retroactiva a la fecha 6 de mayo de 2021 y se extenderá hasta el 6 de enero de 2022, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuesto por Decreto N.º 37.089, de 30 de mayo de 2019.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 03 JUN 2021  
RECIBIDO HOY  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:

2167/21

Expediente Nro.:

2020-5440-98-000041

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.717 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0204/21, de 11/1/21, se faculta a este Ejecutivo a celebrar un contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana en los términos que se establecen;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.717 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Celebrar un contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el de de **ENTRE POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM o la comodataria), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 216978970011, con domicilio en Camino Luis Eduardo Pérez No. 6651 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de , **CONVIENEN** la celebración del siguiente contrato de comodato: **PRIMERO. Antecedentes:**I) La UAM, es una persona pública no estatal, creada y regulada por la Ley No. 18.832 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, Ley No. 19.720, de 21 de diciembre de 2018, y Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, que tiene entre otros cometidos el de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista. **II)** Para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de distribución y comercialización mayorista en la intersección de la Ruta N° 5 y Camino Luis Eduardo Pérez del Departamento de Montevideo, al que se trasladará el mercado mayorista de frutas y hortalizas denominado Mercado Modelo, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios. **III)** De conformidad a lo dispuesto por el literal A del artículo 3 y el literal G del artículo 11 de la Ley N° 18.832 de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018, la UAM gestionará dicho centro mayorista y administrará los predios donde se asienta, bajo el régimen jurídico que defina el Gobierno Departamental de Montevideo. **IV)** Por Decreto de la Junta Departamental No. 37.717, de fecha 27/5/21, promulgado por

Resolución No. de fecha , se facultó a la IdeM a otorgar con la UAM, el presente contrato de comodato.

**SEGUNDO. Objeto:** La IdeM da en comodato a la UAM, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles padrones Nos. 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 406.932, 406.925, 406.926, 406.924, 43.740, 9.120 y 9.121 de Montevideo. **TERCERO. Destino:** El destino exclusivo de los inmuebles dados en comodato será el desarrollo de la actividad mayorista de comercialización y distribución de frutas y verduras que realiza el Mercado Modelo y actividades conexas o complementarias. **CUARTO. Plazo:** El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de treinta años. **QUINTO. Obligaciones de la comodataria:** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: **I)** usar los bienes de acuerdo al destino convenido en la cláusula segunda; **II)** pagar todos los servicios existentes o que se instalen en los bienes; **III)** abonar puntualmente los tributos que gravan el uso o la tenencia de los inmuebles, de corresponder, en atención a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 18.832; **IV)** mantener los bienes con la debida diligencia y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlos y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlos en buenas condiciones, sin perjuicio de los deterioros provenientes del uso normal; **V)** presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; **VI)** permitir la inspección por parte de la IdeM, en cualquier momento, a efectos de comprobar el estado de conservación de los bienes, así como el destino y la situación ocupacional. **SEXTO. Obligaciones de la IdeM:** La IdeM es propietaria de los padrones Nos. 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 43.740, 9.120 y 9.121. Respecto de los padrones Nos. 406.924, 406.925, 406.926 y 406.932, la IdeM tiene la posesión, encontrándose en su etapa final el procedimiento expropiatorio. La gestión del permiso de construcción con relación a las construcciones que se realizan en los referidos inmuebles, requiere la fusión de la totalidad de los padrones involucrados en las obras, por lo que la IdeM se obliga a iniciar el trámite necesario a tales efectos, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de que tenga la propiedad de los padrones Nos. 406.924, 406.925, 406.926 y 406.932. **SÉPTIMO. Prohibiciones:** La comodataria no podrá ceder el uso o goce de los bienes dados en comodato a ningún título, a excepción de los permisos o concesiones de uso que otorgue a los operadores para el cumplimiento del destino previsto en la cláusula segunda. **OCTAVO. Obras:** Para el cumplimiento del destino establecido en la cláusula segunda del presente, la IdeM faculta expresamente a la UAM a realizar por sí o autorizar a terceros a efectuar todo tipo de obras, refacciones, reformas, modificaciones o demoliciones en los bienes objeto del presente contrato, alterando su actual condición material. A tales efectos, la UAM tendrá las más amplias facultades, para realizar o autorizar a terceros a efectuar cualquier tipo de gestión y suscribir cualquier documentación, incluso declaraciones juradas, ante el Banco de Previsión Social o ante los servicios competentes de la IdeM, con relación a las referidas obras. La UAM asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los operadores, permisarios o concesionarios de espacio en el nuevo centro mayorista, así como las obligaciones que por dicha relación o por las obras que se realizaren en los inmuebles propiedad de la IdeM puedan generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de las cuales deberá mantener indemne a la IdeM. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria a los bienes objeto del presente comodato, quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por la UAM. **NOVENO. Condición resolutoria:** El presente comodato se resolverá, debiendo la UAM restituir a la IdeM los bienes objeto del presente contrato, si se verifica alguna de las siguientes circunstancias pactadas como condición resolutoria: I) Se modifique el marco legal actual, alterando: a) el régimen de dirección de la UAM; b) la integración, cometidos, atribuciones, responsabilidades, régimen de funcionamiento o régimen de toma de decisiones de los órganos de dirección de la UAM (Directorio y Mesa Ejecutiva); c) la forma de designación o elección de los integrantes del Directorio o de la Mesa Ejecutiva; d) la forma de selección del Gerente General. II) Se modifique el marco legal actual, menoscabando las facultades o atribuciones del Presidente de la UAM, designado por el/la Intendente/a de Montevideo. **DÉCIMO. Exoneración de responsabilidad:** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de los bienes objeto del presente comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **DECIMOPRIMERO. Seguimiento y evaluación de la IdeM:** La IdeM realizará el

seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Departamento de Secretaría General, Unidad Nuevo Mercado - Mercado Modelo (7006), quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DECIMOSEGUNDO. Domicilios especiales y comunicaciones:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y establecen que cualquier notificación o intimación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a dichos domicilios por telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DECIMOTERCERO. Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOCUARTO. Resolución por incumplimiento.** El incumplimiento total o parcial de cualquier de las obligaciones a cargo de la comodataria, dará lugar al inicio de los trámites tendientes a la resolución de este contrato por parte de la IdeM. Se considerará que la comodataria ha incurrido en incumplimiento que amerite la resolución del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso el incumplimiento se entenderá configurado con la notificación de su constatación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar. **DECIMOQUINTO. Restitución de los bienes objeto del comodato:** La comodataria se obliga a devolver los inmuebles dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde el vencimiento del plazo pactado en la cláusula cuarta o desde el acaecimiento de alguna de las situaciones previstas como condición resolutoria en la cláusula novena o desde que se haya notificado la resolución por incumplimiento de conformidad a la cláusula decimocuarta. Vencido el plazo antes establecido, sin que la UAM haya cumplido con la restitución del bien inmueble objeto del comodato, deberá pagar a la IdeM la suma de USD 20.000,00 (dólares americanos veinte mil), por concepto de astreintes, por cada día de atraso. **DECIMOSEXTO. Disposiciones especiales:** Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de celebrar el contrato a que refiere el numeral 2º de la presente resolución.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 12, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-5440-98-000041

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000080

Decreto - N° 37717LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para celebrar un contrato de comodato con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el ... de .... de .... ENTRE POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º ....., con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por..... en su calidad de ..... y POR OTRA PARTE: La Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM o la comodataria), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º ....., con domicilio en .... de esta ciudad, representada en este acto por..... en su calidad de ....., CONVIENEN la celebración del siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.** Antecedentes: I) La UAM, es una persona pública no estatal, creada y regulada por la Ley N.º 18.832, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, Ley N.º 19.720, de 21 de diciembre de 2018, y Ley N.º 19.924, de 18 de diciembre de 2020, que tiene entre otros cometidos el de crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista. II) Para el cumplimiento de dicho cometido se está construyendo un nuevo centro de distribución y comercialización mayorista en la intersección de Ruta N.º 5 y Camino Luis Eduardo Pérez del Departamento de Montevideo, al que se trasladó el mercado mayorista de frutas y hortalizas denominado Mercado Modelo, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios. III) De conformidad a lo dispuesto por el literal A del artículo 3 y el literal G del artículo 11.º de la Ley N.º 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por la Ley N.º 19.720, de 21 de diciembre de 2018, la UAM gestionará dicho centro mayorista y administrará los predios donde se asienta, bajo el régimen jurídico que define el Gobierno Departamental de Montevideo. IV) Por Decreto de la Junta Departamental N.º 37.717, de fecha 27 de mayo de 2021, promulgado por Resolución N.º ....., de fecha ....., se facultó a la IdeM a otorgar con la UAM, el presente contrato de comodato. **SEGUNDO.** Objeto: La IdeM da en comodato a la UAM, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles padrones n.ºs 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 406.932, 406.925, 406.926, 406.924, 43.740, 9.120 y 9.121 de Montevideo. **TERCERO.** Destino: El destino exclusivo de los inmuebles dados en comodato será el desarrollo de la actividad mayorista de comercialización y distribución de frutas y verduras que realiza el Mercado Modelo y actividades conexas o complementarias. **CUARTO.** Plazo: El presente comodato entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de treinta años. **QUINTO.** Obligaciones de la comodataria: Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar los bienes de acuerdo al destino convenido en la cláusula segunda; II) pagar todos los servicios existentes o que se instalen en los bienes; III) abonar puntualmente los tributos que gravan el uso o la tenencia de los inmuebles, de corresponder, en atención a lo dispuesto por el artículo 18.º de la Ley N.º 18.832; IV) mantener los bienes con la debida diligencia y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlos y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlos en buenas condiciones, sin perjuicio de los deterioros provenientes del uso normal; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM, en cualquier momento, a efectos de comprobar el estado de conservación de los bienes, así como el destino y la situación ocupacional. **SEXTO.** Obligaciones de la IdeM: La IdeM es propietaria de los padrones n.ºs 43.546, 13.107, 420.231 (actualmente 427.366), 173.258, 173.259, 43.732, 173.260, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265, 43.734, 43.735, 43.737, 43.738, 43.739, 35.266, 5.170, 43.740, 9.120 y 9.121. Respecto de los padrones n.ºs 406.924, 406.925, 406.926 y 406.932, la IdeM tiene la posesión, encontrándose en su etapa final el procedimiento expropiatorio. La gestión del permiso de construcción con relación a las construcciones que se realizan en los referidos inmuebles, requiere la fusión de la totalidad de los padrones involucrados en las obras, por lo que la IdeM se obliga a iniciar el trámite necesario a tales efectos, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de que tenga la propiedad de los padrones n.ºs 406.924, 406.925, 406.926 y 406.932. **SÉPTIMO.** Prohibiciones: La comodataria no podrá ceder el uso o goce de

Resolución de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...>

los bienes dados en comodato a ningún título, a excepción de los permisos o concesiones de uso que otorgue a los operadores para el cumplimiento del destino previsto en la cláusula segunda. OCTAVO. Obras: Para el cumplimiento del destino establecido en la cláusula segunda del presente, la IdeM faculta expresamente a la UAM a realizar por sí o a autorizar a terceros a efectuar todo tipo de obras, refacciones, reformas, modificaciones o demoliciones en los bienes objeto del presente contrato, alterando su actual condición material. A tales efectos, la UAM tendrá las más amplias facultades, para realizar o autorizar a terceros a efectuar cualquier tipo de gestión y suscribir cualquier documentación, incluso declaraciones juradas, ante el Banco de Previsión Social o ante los servicios competentes de la IdeM, con relación a las referidas obras. La UAM asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los operadores, permisarios o concesionarios de espacio en el nuevo centro mayorista, así como las obligaciones que por dicha relación o por las obras que se realizaren en los inmuebles propiedad de la IdeM puedan generarse con otros organismos estatales o con terceros, respecto de las cuales deberá mantener indemne a la IdeM. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria a los bienes objeto del presente comodato, quedarán siempre a beneficio de la IdeM, sin derecho a reclamación de especie alguna por la UAM. NOVENO. Condición resolutoria: El presente comodato se resolverá, debiendo la UAM restituir a la IdeM los bienes objeto del presente contrato, si se verifica alguna de las siguientes circunstancias pactadas como condición resolutoria: I) Se modifique el marco legal actual, alterando: a) el régimen de dirección de la UAM; b) la integración, cometidos, atribuciones, responsabilidades, régimen de funcionamiento o régimen de toma de decisiones de los órganos de dirección de la UAM (Directorio y Mesa Ejecutiva); c) la forma de designación o elección de los integrantes del Directorio o de la Mesa Ejecutiva; d) la forma de selección del Gerente General. II) Se modifique el marco legal actual, menoscabando las facultades o atribuciones del Presidente de la UAM, designado por ella/la Intendente/a de Montevideo. DÉCIMO. Exoneración de responsabilidad: En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de los bienes objeto del presente comodato. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. DECIMOPRIMERO. Seguimiento y evaluación de la IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Departamento de Secretaría General, Unidad Nuevo Mercado - Mercado Modelo (7006), quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. DECIMOSEGUNDO. Domicilios especiales y comunicaciones: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y establecen que cualquier notificación o intimación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a dichos domicilios por telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. DECIMOTERCERO. Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOCUARTO. Resolución por incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria, dará lugar al inicio de los trámites tendientes a la resolución de este contrato por parte de la IdeM. Se considerará que la comodataria ha incurrido en incumplimiento que amerite la resolución del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso el incumplimiento se entenderá configurado con la notificación de su constatación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar. DECIMOQUINTO. Restitución de los bienes objeto del comodato: La comodataria se obliga a devolver los inmuebles dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde el vencimiento del plazo pactado en la cláusula cuarta o desde el acaecimiento de alguna de las situaciones previstas como condición resolutoria en la cláusula novena o desde que se haya notificado la resolución por incumplimiento de conformidad a la cláusula decimocuarta. Vencido el plazo antes establecido, sin que la UAM haya cumplido con la restitución del bien inmueble objeto del comodato, deberá pagar a la IdeM la suma de dólares veinte mil (USD 20.000), por concepto de astreintes, por cada día de atraso. DECIMOSEXTO. Disposiciones especiales: Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

**Artículo 2.º:** Comunicar a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado para su conocimiento.

**Artículo 3.º:** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: -3 JUN 2021  
RECIBIDO HOY. HORA

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
2168/21

Expediente Nro.:  
2020-6410-98-004075

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.710 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4372/20, de 07/12/20, se faculta a este Ejecutivo para desafectar como espacio libre la fracción de 106,29 m<sup>2</sup>, ubicada en la esquina de las calles Esperanza y Amistad, según lo graficado en el plano N° 21.078 del Servicio de Regulación Territorial y se aprueba el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de las construcciones en los padrones Nos. 423.505 y 423.506 del Condominio 6, con la supresión de una fracción de Espacio Libre ubicado en la esquina de las calles Esperanza y Amistad";

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.710 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Desafectar como espacio libre la fracción de 106,29 m<sup>2</sup>, ubicada en la esquina de las calles Esperanza y Amistad, según lo graficado en el plano N° 21.078 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúos, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020-6410-98-004075

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002248

Decreto - N° 37710LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para desafectar como espacio libre la fracción de 106,29 m<sup>2</sup>, ubicada en la esquina de las calles Esperanza y Amistad, según lo graficado en el plano n.º 21.078 del Servicio de Regulación Territorial.

Artículo 2.º- Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de las construcciones en los padrones n.ºs 423.505 y 423.506 del Condominio 6, con la supresión de una fracción de Espacio Libre ubicado en la esquina de las calles Esperanza y Amistad" ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 12, Municipio G, expresado en el plano n.º 21.078 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación 3 del expediente de la IM N.º 2020-6410-98-004075.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DE SPACHO  
MONTEVIDEO: 3 JUN 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
2169/21

Expediente Nro.:  
2020-4860-98-000002

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.713 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1169/21, de 15/3/21, se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación urbana, el padrón N° 16.301, con frente a la calle Isla de Flores N° 1832, entre las calles Yaro y Dr. Emilio Frugoni, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.713 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación urbana, el padrón N° 16.301, con frente a la calle Isla de Flores N° 1832, entre las calles Yaro y Dr. Emilio Frugoni, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	N° de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m2)	Área Total (Aprox. en m2)
826	13	16301	119	119

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal N° 2, a las Unidades de Expropiaciones, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2020 - 4860 - 98 - 000002

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000435

Decreto - N° 37713LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º -** Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación urbana, el padrón n.º 16.301, con frente a la calle Isla de Flores 1832, entre las calles Yaro y Dr. Emilio Frugoni, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	N.º de Padrón	Área a Expropiar (Aprox. en m <sup>2</sup> )	Área Total (Aprox. en m <sup>2</sup> )
826	13	16.301	119	119

**Artículo 2.º -** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: - 3 JUN 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
2170/21  
Expediente Nro.:  
2019-5220-98-001080

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.718 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de mayo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0215/21, de 11/01/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 75 a la Federación de Cooperativas de Viviendas por Ahorro Previo (FECOVI), con domicilio en la calle Canelones N° 990 por haberse comprobado que se procedió a rasquetear la fachada sin protección en la calle Mercedes N° 1643 esq. Minas, infringiendo lo dispuesto en el Decreto N° 14.001, conforme a lo preceptuado en la sección III, Art. 4, lit. B, numeral 6 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.718 sancionado el 27 de mayo de 2021.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a la Federación de Cooperativas de Viviendas por Ahorro Previo (FECOVI), RUT 213923130017, con domicilio en la calle Canelones N° 990 por haberse comprobado que se procedió a rasquetear la fachada sin protección en la calle Mercedes N° 1643 esq. Minas, infringiendo lo dispuesto en el Decreto N° 14.001, conforme a lo preceptuado en la sección III, Art. 4, lit. B, numeral 6 del Decreto N° 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 1, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-5220-98-001080

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000083

Decreto - N° 37718LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

**Artículo 1.º-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a la Federación de Cooperativas de Viviendas por Ahorro Previo (FECovi), RUT 21 3923130017, con domicilio en Canelones 990 por haberse comprobado que se procedió a rasquetear la fachada sin protección en Mercedes 1643 esq. Minas, infringiendo lo dispuesto en el Decreto N.º 14.001, de 3 de agosto de 1967, conforme a lo preceptuado en la sección III, art. 4.º, literal B, numeral 6 del Decreto N.º 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).

**Artículo 2.º-** Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 13 JUN 2021  
RECIBIDO HOY HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000195

Montevideo, 14 de junio de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2171/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-6437-98-000066

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Alian S.A, con destino centro comercial (locales gastronómicos, oficinas estacionamientos) y la autorización desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, varios apartamientos normativos, para el establecimiento ubicado en los padrones Nos. 32205, 414697, 425981, 426478, 426479, 426480 y 416662, con frente a la calle Ellauri N° 350 entre las calles Sola García, Francisco García Cortinas y Guipúzcoa dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando que:

a) se presenta solicitud de actualización de Estudio de Impacto Territorial para la construcción y regularización de obras con destino centro comercial, en las instalaciones del Punta Carretas Shopping que cuenta con Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resolución N° 4203/15 de fecha 14 de setiembre 2015, en los padrones Nos. 32205, 414697, 425981, 426478, 426479, 426480 y 416662;

b) las construcciones del complejo se estructuran de acuerdo a la definición establecida en el Decreto 35.008, Artículo 6º, aprobado el 27 de marzo de 2014 y sus modificativos, Decretos N° 35.802 de fecha 10 diciembre de 2015 y N° 36.185 de fecha 8 de diciembre de 2016, el cual establece parámetros de ordenación específicos para cuatro fracciones definidas en el conjunto;

c) en el marco de la presente actualización se pone a consideración la regularización y construcción de áreas afectadas a las fracciones A, C y D;

d) esta solicitud implica una transferencia de edificabilidad hacia las fracciones A y C en detrimento de la D en un escenario en el cual no se ve afectada la edificabilidad total del conjunto;

e) como antecedente directo de la presente gestión consta el Trámite en Consulta gestionado por expediente N° 2018-6437-98-000048, donde se informa viable la solicitud para la regularización y construcción de modificaciones propuestas a partir de una nueva transferencia de edificabilidad entre fracciones;

f) las modificaciones se componen de la siguiente manera:

**Fracción A:**

**Local Gastronómico "La Panera Rosa"**

- se trata de una reformulación de la propuesta contenida en el expediente N° 2018-6437-98-000048. La viabilidad, edificabilidad y condicionamientos fueron tramitados en el expediente 2017-9777-98-0000 y determinados en la Resolución N° 58/17/6000 de fecha 30 de octubre de 2017, indicándose en numeral 2 que "el diseño definitivo del volumen correspondiente a la ampliación de 93,4 m2 sobre

local gastronómico existente ubicado al suroeste del portal de acceso, deberá contemplar los elementos de composición arquitectónica (en sus materiales, texturas, colores y diseño) para alcanzar una integración adecuada y la armonía con el resto de las construcciones.";

- la propuesta se desarrolla en un área total de 129 m<sup>2</sup> lo que implica un aumento de la viabilidad aprobada anteriormente de 35.6 m<sup>2</sup>. Se contempla la posible transferencia de edificabilidad en fracciones (incremento en la fracción A en detrimento de la fracción D);

### **Nuevo local comercial, extensión y readecuación del local Renner**

- la ampliación de este sector fue autorizada en el expediente N° 2016-6001-98-000043, sin embargo se ejecutó en su totalidad, solicitándose actualmente un cambio en el nivel autorizado. El sector en tercer nivel, autorizado en el permiso de construcción N° 2017-4113-98-000224 con un área de 306 m<sup>2</sup> no se ejecutó, por lo cual se solicita trasladar la superficie aprobada al futuro cerramiento del nivel (lugar donde actualmente se encuentra una rampa de acceso a nivel peatonal por la calle Solano García

- la modificación permitiría un mejor flujo de tránsito por la mencionada vía;

- el intercambio de superficies a construir (306 m<sup>2</sup>) no modifica el área total edificada ya evaluada en estudios autorizados, por tanto no es necesario un incremento de las plazas de estacionamiento ofrecidas por el conjunto;

- respecto a los espacios a cielo abierto (antes estacionamiento) así como en la terraza ubicada en el nivel +17.35 metros, no tendrán acceso al público;

### **Fracción C:**

#### **Terraza de local gastronómico "García"**

- se solicita la autorización para la construcción de una terraza liviana sin cerramiento como ampliación de la oferta gastronómica del local. Esta terraza se asocia al nivel de pasaje peatonal generando por debajo, un espacio soterrado respecto a la acera donde se extiende la actividad. La propuesta que ocupa 50 m<sup>2</sup> del retiro frontal sobre la calle Guipúzcoa (equivalente a un 34.72 %), fue evaluada favorablemente;

### **Regularización en el Nivel 14 del edificio torre de oficinas**

- se trata de la regularización del cerramiento de terraza abierta en la construcción identificada como torre de oficinas, cerramiento no contemplado en la presentación del permiso de construcción correspondiente. Esta modificación se evaluó en primer instancia en el expediente N° 2018-6437-98-000020;

- la altura completada por las obras realizadas se ajusta a lo aprobado por el Decreto N° 36.185, sin embargo esto no sucede con el cerramiento y techado del volumen y el desarrollo de la actividad, lo que supone mayor edificabilidad (193 m<sup>2</sup>);

- se contempla la posible transferencia de edificabilidad entre fracciones (incremento en la fracción C en detrimento de la fracción D) lo que implica el no cobro de mayor aprovechamiento, dado que no se estaría modificando la edificabilidad total del conjunto ni la altura;

### **Fracción D:**

#### **Solicitud de prórroga para el funcionamiento de estacionamiento provisorio**

- las obras que dieron origen a la necesidad del estacionamiento provisional (5 años) han sido concluidas y su presencia no es excluyente para cumplir los requerimientos normativos al respecto. Se argumenta que su permanencia se traduce en mejoras para los usuarios del complejo y reduce el congestionamiento

del entorno directo;

- desde la Comisión de Impacto Territorial y el Municipio CH, se evaluó positivamente la continuidad del estacionamiento sito en la fracción D, recomendando una extensión del plazo de mantenimiento por 5 años (según Resolución N° 4203/15 de fecha 14 de setiembre de 2015), sujeto a modificaciones que pudieran generarse por modificación y/o revisión del proyecto de detalle vigente;

g) *Aspectos territoriales*

Información territorial de los predios - Normativa Vigente:

Las condiciones urbanas-territoriales (superficie ocupada, edificabilidad utilizada, alturas, retiros) y actividad que hacen al emprendimiento, para los padrones N° 32205, 414697, 425981, 426478, 426474, 426480 y 416662 se ajustan con mínimas modificaciones a lo establecido en el Decreto N° 35.008, Artículo 6° (aprobado el 27 de marzo de 2014) y sus modificativos (Decretos N° 35.802 de fecha 10 de diciembre 2015 y N° 36.185 de fecha 8 de diciembre de 2016);

Decreto N° 36.185 de fecha 8 de diciembre de 2016 (vigente):

"FOS:

Fracción A: 59,90 %

Fracción B: 96,00 %

Fracción C: 82,00 %

Fracción D: 27,03 %

FOT:

Fracción A: 2,40 %

Fracción B: 19,70 %

Fracción C: 3,80 %

Fracción D: 1,22 %

Retiro frontal: rige retiro de 4 metros a excepción de:

i) en la esquina de las calles Francisco Solano García y Guipúzcoa (fracción D) y Francisco García Cortina Guipúzcoa (fracción C), las construcciones deberán emplazarse con un retiro frontal de 9 metros por 9 metros respecto a la alineación oficial, el cual se deberá enjardinar y librar al uso público;

ii) para la fracción D, los edificios con alturas mayores a 16,50 metros, frentistas a la calle peatonal que vincula la calle Víctor Soliño con la calle Guipúzcoa, deberán emplazarse con un retiro frontal suplementario de 1/5 de su altura;

iii) en el caso de la fracción C sobre la calle peatonal que vincula la calle Víctor Soliño con la calle Guipúzcoa, rige retiro frontal únicamente para planta baja.";

Parámetros territoriales del proyecto:

**Parámetros admitidos** autorizados por Resolución N° 58/17/6000 de fecha 30 de octubre de 2017:

FOS:

Fracción A: 60,60 %

Fracción B: 96,00 % (sin variaciones respecto al Decreto N° 36.185)

Fracción C: 82,00 % (sin variaciones respecto al Decreto N° 36.185)

Fracción D: 24,50 %

FOT:

Fracción A: 2,41 %

Fracción B: 19,70 % (sin variaciones respecto al Decreto N° 36.185)

Fracción C: 3,80 % (sin variaciones respecto al Decreto N° 36.185)

Fracción D: 1,17 %

Se ajusta a Retiro frontal, lateral y altura.

### **Propuesta** Estudio de Impacto Territorial

FOS:

Fracción A: 60,60 % (sin variaciones respecto a lo autorizado por Resolución N° 58/17/6000 de fecha 30 octubre de 2017)

Fracción B: 96,00 % (sin variaciones respecto al Decreto N° 36.185)

Fracción C: 82,94 % (incremento de ocupación de 0,94 %)

Fracción D: 23,73 % (detrimento de ocupación de 0,77 %)

FOT:

Fracción A: 2,4114 % (incremento de edificabilidad de 0,0014 %)

Fracción B: 19,70 % (sin variaciones respecto al Decreto N° 36.185)

Fracción C: 3,8454 % (incremento de edificabilidad de 0,0454 %)

Fracción D: 1,1270 % (detrimento de edificabilidad de 0,043 %)

Se ajusta a retiro frontal, lateral y altura a excepción de la ocupación de 50 m<sup>2</sup> del retiro frontal sobre la ca Guipúzcoa, equivalente a un 34.72 %;

h) evaluada la propuesta en el marco del Decreto N° 35.008 y modificativos, se concluye que el valor edificabilidad tope de la fracción D no se ha alcanzado con las obras recientemente autorizadas. En fracciones A, B y C estos topes ya han sido reformulados y alcanzados;

i) el Decreto N° 36.185 (modificativo de los Decretos N° 35.008 del 27 de marzo de 2014 y N° 35.802 del de diciembre de 2015, relativos al Proyecto de Detalle y sus gráficos, para la ampliación de la edificabilidad de la fracción A), fue resultado de una transferencia de edificabilidad de la fracción D a la fracción manteniendo el valor promedio del conjunto. Una nueva transferencia de edificabilidad entre la fracción A la D se aprueba por Resolución N° 58/17/6000 de fecha 30 de octubre de 2017;

j) la propuesta presentada a evaluar en esta instancia implica un nuevo incremento, de muy escasa entidad, la edificabilidad en la fracción A (sin aumento del FOS y aumento de 0,0014 % del FOT) y de edificabilidad en la fracción C (aumento total de 0,94 % del FOS y 0,0454 % del FOT) en detrimento de fracción D (descuento total de 0,77 % del FOS y 0,043 % del FOT), por lo que los parámetros resultan quedarían definidos de la siguiente manera:

#### FOS

<b>Fracción A</b>		<b>Fracción C</b>		<b>Fracción D</b>	
Área propuesta en PB (0 m2)		Área propuesta en PB (50 m2)		Área a descontar en PB (50 m2)	
Res. N° 58/17 (vigente)	Resultante % (propuesto)	Decreto N° 36.185 (vigente)	Resultante % (propuesto)	Res. N° 58/17 (vigente)	Resultante % (propuesto)
60,60	60,60	82,00	82,94	24,50	23,73
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>	<b>+ 0,94</b>		<b>- 0,77</b>	

#### FOT

<b>Fracción A</b>		<b>Fracción C</b>		<b>Fracción D</b>	
Área total propuesta (35,6 m2)		Área total propuesta (243 m2)		Área total a descontar (278,6 m2)	
Res. N° 58/17 (vigente)	Resultante % (propuesto)	Decreto N° 36.185 (vigente)	Resultante % (propuesto)	Res. N° 58/17 (vigente)	Resultante % (propuesto)
2,41	2,4114	3,80	3,8454	1,17	1,1270
<b>DIFERENCIA</b>	<b>+ 0,0014</b>	<b>+ 0,0454</b>		<b>- 0,043</b>	

Las diferencias expresadas no alcanzan a superar en un 1 % los parámetros autorizados en el Decreto 36.185, modificativo del Decreto N° 35.008 y lo autorizado por Resolución N° 58/17/6000 de fecha 30 octubre de 2017;

k) de acuerdo a lo informado por la Unidad Protección de Patrimonio no existen objeciones en lo que refiere a los aspectos urbano-patrimoniales y que desde el punto de vista de los impactos generados, estos han sido evaluados en función de la edificabilidad autorizada en éste para el conjunto de las fracciones, edificabilidad que se ve escasamente incrementada;

l) las actividades planteadas no generan externalidades negativas que no hayan sido contempladas en

Estudio de Impacto Territorial aprobado anteriormente;

m) podría autorizarse en carácter temporal (2 años) el Estudio de Impacto Territorial presentado por empresa Alian S.A., con destino centro comercial para los padrones N° 32205, 414697, 425981, 426479, 426480 y 416662 (fracciones A,B,C y D), con un total de 95.320,77 m<sup>2</sup> de superficie utilizada compuesta de 88.022,77 m<sup>2</sup> edificados (87.744,17 m<sup>2</sup> autorizados, 85,6 m<sup>2</sup> a construir y 193 m<sup>2</sup> a regularizar) y 7.298 m<sup>2</sup> a cielo abierto (destino estacionamiento), sujeto a condiciones;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal la implantación del emprendimiento con destino centro comercial presentada por Alian S.A., en los padrones Nos. 32.205, 414.697, 425.981, 426.478, 426.479, 416.662, 426.480, con una superficie total utilizada de 95.320,77 m<sup>2</sup> de los cuales 88.022,70 m<sup>2</sup> son de área edificada (87.744,17 m<sup>2</sup> ya autorizados, 85,60 m<sup>2</sup> a autorizar y 193 m<sup>2</sup> a regularizar) y 7.298 m<sup>2</sup> son de área a cielo abierto autorizada (destino estacionamiento), en los términos y condiciones que se establezcan. Asimismo corresponde admitir desde el punto de vista urbano patrimonial, la variación de valores del FOS (menores al 1 %), compensándose la edificabilidad de las fracciones A y C con la de la fracción D, sin alterar la edificabilidad global (ajuste de 0,0014 %), ni los restantes parámetros autorizados por Decreto N° 36.184 y Resolución N° 58/17/6000 de fecha 30 de octubre de 2017;

**CONSIDERANDO:** 1°) que el presente Estudio de Impacto Territorial responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico químicos, bióticos, socioeconómicos y urbanístico de su evaluación surge que el emprendimiento es compatible con el medio receptor según lo dispuesto en Art. D.223.368 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE**

1° Aprobar, con carácter temporal, la actualización del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Alian S.A., con destino centro comercial (locales gastronómicos, oficinas y estacionamientos), ubicada en los padrones Nos. 32205, 414697, 425981, 426478, 426479, 426480 y 416662, con frente a la calle Ellauri 350 entre las calles Solano García, Francisco García Cortinas y Guipúzcoa, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH, con una superficie total utilizada de 95.320,77 m<sup>2</sup>, de los cuales 88.022,70 m<sup>2</sup> son de área edificada (87.744,17 m<sup>2</sup> ya autorizados, 85,60 m<sup>2</sup> a autorizar y 193 m<sup>2</sup> a regularizar) y 7.298 m<sup>2</sup> son de área a cielo abierto autorizada.-

2°. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, la variación de valores del FOS (menores al 1 %), compensándose la edificabilidad de las fracciones A y C con la de la fracción D, sin alterar la edificabilidad global (ajuste de 0,0014 %), ni los restantes parámetros autorizados.

3°. Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1° quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) la transferencia de edificabilidad solicitada en la fracción A y la fracción C, será compensada con la de la fracción D, de acuerdo a Tablas 1 y 2 de la parte expositiva;

b) se extenderá el plazo para el funcionamiento de estacionamiento provisorio localizado en la fracción D por 5 (cinco) años, sujeto a modificaciones que pudieran generarse de la revisión del Proyecto de Detalle vigentes;

c) las futuras modificaciones que impliquen ampliaciones de áreas, destinos o variaciones de las condiciones establecidas, serán objeto de la revisión del Proyecto de Detalle requiriendo la autorización por parte de la Junta Departamental;

d) en lo que refiere a las condiciones de desarrollo de la actividad, se regirá por lo establecido en las Resoluciones N° 4203/15 de fecha 14 de setiembre de 2015 y N° 5833/16 de fecha 19 de diciembre de 2016.

4°. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación, debiendo gestionarse su reválida si vencido ese plazo se presentó la solicitud de permiso de construcción correspondiente o el trámite de la habilitación o establecimiento.-

5°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente identificados como Láminas L005, L007, L008, L009, L010, L011, L014, L015, L016, L017, L018, L019, L020, L021, L022, L023, L024, L026, L027, L028, L029 y L030 incorporados al paquete de obrados.-

6°. Comuníquese a los Departamentos Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental, al Municipio CH, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación, Mantenimiento Vial y Central Comunal Zonal N° 5 y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes y a la Unidad Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2172/21

II.3

Expediente Nro.:

2016-6430-98-000002

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** la necesidad de establecer normativa específica respecto a los ductos y/o chimeneas de ventilación de humos de parrilleros, hornos, estufas a leña y similares, ante la ausencia de normativa en la materia;

**RESULTANDO:** 1º) que la Defensoría de Vecinos y Vecinas de Montevideo remitió a esta Intendencia, con fecha 12 de abril de 2019, la Recomendación N° 122 que refiere a la regulación de construcción y funcionamiento de chimeneas;

2º) que a lo largo del tiempo estos dispositivos de uso doméstico han dado lugar a varias denuncias entre vecinos/as, no existiendo una regulación específica para estos casos;

3º) que a partir de iniciativas generadas por parte de los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12 y Contralor de la Edificación, ante conflictos que generaban perjuicios ocasionados por emisiones de humo, hollín, etc., desde la División Planificación Territorial se impulsó la conformación de un equipo de trabajo a efectos de que estudiara las situaciones, integrado por referentes del Servicio Contralor de la Edificación, la Unidad Normas Técnicas, la División Planificación Territorial y la Unidad Calidad del Aire;

4º) que se realizaron varias reuniones por parte del mencionado equipo, con el objetivo de acordar criterios para el abordaje de la problemática relacionada con las molestias que se pueden generar a vecinos/as de predios linderos por emisiones de humo desde ductos o chimeneas de uso doméstico, a partir de estufas a leña o parrilleros localizados y utilizados en viviendas;

5º) que son múltiples los factores que intervienen y pueden modificar significativamente el comportamiento de las emisiones y las molestias que se pueden generar, a saber: el tipo de estufa, el combustible utilizado, el viento y condiciones meteorológicas en general, la existencia de barreras físicas sean paredes o árboles, la altura del ducto, la distancia a vanos, etc. y estos factores pueden generar variaciones en las dirección de los humos, la dispersión de las partículas que estos contienen en el aire y por tanto la mayor o menor incidencia en el ambiente y la salud;

6º) que a partir del análisis efectuado, el grupo de trabajo concluyó que la mayor concentración de partículas se da a una distancia mayor a 15 metros, la altura de la chimenea mejora la dispersión y por lo tanto la relación con el receptor cercano, por lo que sería conveniente solicitar que los ductos tengan una altura mínima de 2 metros sobre la azotea sea o no transitable;

7º) que con esa altura, en términos generales, no se generarían inconvenientes significativos (por encima del nivel recomendado por la Organización Mundial de la Salud), exceptuando algunos días del año donde las condiciones meteorológicas son particularmente adversas y el uso de las estufas es muy intenso como es el caso de algunos días de invierno, donde se genera una importante concentración de partículas en el aire;

8º) que en los casos puntuales donde, aún cumpliendo con el requisito de la altura mínima del ducto, se constate por parte de las oficinas competentes la existencia de algún problema derivado del manejo, ubicación y/o características físicas del parrillero o estufa, se podrá exigir el cumplimiento de condiciones específicas (previo informe técnico fundamentado) a fin de corregir o mejorar la situación;

9º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones manifiesta su conformidad con lo informado por el equipo de trabajo;

10º) que la Unidad Normas Técnicas elaboró el correspondiente proyecto de decreto;

11º) que la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad con los informes precedentes;

12º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa no tiene objeciones con la propuesta y procede a realizar ajustes por razones de técnica legislativa;

**CONSIDERANDO:** que los Departamentos de Planificación, Desarrollo Urbano y Desarrollo Ambiental y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido, disponiendo la remisión a la Junta Departamental del correspondiente proyecto de decreto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO 1º.-** Sustitúyase el artículo 19 del Decreto N° 15.620 de fecha 15 de mayo de 1972, el que se encuentra incorporado como artículo D.3328 en la Sección IV "De los ductos", Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**artículo 19º.-** Los ductos de ventilación de baños, los de conducción o de inspección de cañerías sanitarias y/o los que cumplen las dos funciones, se clasifican de la siguiente manera:

- 1) Conductos individuales y conducto colector colectivo de ventilación.
- 2) Ductos en viviendas individuales.
- 3) Ductos en edificios colectivos de viviendas.
- 4) Ductos especiales de ventilación de tiraje forzoso.
- 5) Condiciones generales de los ductos de ventilación.".-

**ARTICULO 2º.-** Sustitúyase la denominación de la Sección IV "De los ductos", Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que pasará a denominarse "De los ductos y chimeneas".

**ARTICULO 3º.-** Incorpórase el artículo D.3328.1, a la Sección IV "De los ductos y chimeneas", del Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la

Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"artículo D.3328.1.-** Los ductos o chimeneas de ventilación de humos de parrilleros, hornos, estufas a leña y similares de uso doméstico utilizados en viviendas, son conductos construidos para dar salida a gases resultantes de la combustión o reacción química para su dispersión en el aire ambiente.

Su cometido es captar y evacuar los humos de manera que no afecten o perjudiquen las propiedades linderas, ni originen molestias a los vecinos o público en general.".-

**ARTICULO 4°.-** Incorpórase el artículo D.3334.1, a la Sección IV "De los ductos y chimeneas", del Capítulo I "De la higiene de la vivienda", Título II "Normas de higiene para edificios según su destino", Parte Legislativa, Libro XV "Planeamiento de la Edificación" del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"artículo D.3334.1.-** Las chimeneas de ventilación de humos de parrilleros, hornos, estufas a leña y similares de uso doméstico, deben sobrepasar 2 metros el nivel de la azotea de la construcción que la contiene independientemente que sea transitable o no. En el caso de techos inclinados, dicha altura se mide a partir de la intersección entre el ducto y el techo.

Dada la diversidad de factores que pueden incidir en la dispersión de los humos (viento, condiciones meteorológicas en general, existencia de barreras físicas de distinto tipo, etc.), en caso que se constate que se generan perjuicios a vecinos linderos, aun ajustándose a lo establecido precedentemente, se podrá -previo informe de la oficina competente-, solicitar al propietario del padrón en el que se generan los mismos, los ajustes necesarios a fin de evitar las molestias o reducirlas a niveles compatibles. Ello podrá implicar la colocación de filtros, la modificación de la forma, altura, ubicación de chimeneas, entre otros.".-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000002

Montevideo, 14 de junio de 2021

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2173/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-6410-98-005123

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones en la zona comprendida entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) considerando lo planteado en expediente agregado a obrados en cuanto a la situación generada a partir del fraccionamiento que dio origen a la serie de padrones con frente a una faja de espacio libre a un lado de la calle Campoamor comprendida entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani, es que se procede a regularizar la situación con la supresión del espacio libre a lo largo de los dos tramos de la calle Campoamor;

b) la situación a que responde el plano surge a partir de los planos de mensura que dieron origen a los padrones con frente a dos fajas lineales de espacio libre en los tramos de la calle Campoamor entre Veracierto y Cambay y el siguiente entre Cambay y Dr. Emilio Ravignani, como lo son entre otros los planos de mensura - fraccionamiento siguientes:

- el plano levantado por el agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N° 30236 en fecha 23/03/1955;

- el plano levantado por el agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N° 31994 en fecha 13/03/1956;

- el plano levantado por el Ing. Agrim. Jesús García, registrado en la Dirección Gral. del Catastro Nacional con el N° 8 en fecha 07/01/1982;

c) en consecuencia, con el plano N° 21.083, "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la calle Campoamor en el tramo comprendido entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani", se procede a regularizar que toda la faja de padrones existentes sobre la calle Campoamor tengan su frente directamente a vía pública y no a espacio libre;

d) el proyecto de modificación de alineaciones modifica parcialmente:

- el plano N° 20014, de junio de 1981, aprobado según expediente N° 25-15, el 04/11/198;

- el plano N° 13562, de diciembre de 1954, aprobado según expediente N° 25156 el 03/11/1954;

- el plano del agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 30236 en fecha 23/03/1955;

- el plano del agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 31994 en fecha 13/03/1956;

- el plano del Ing. Agrim. Jesús García, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 8 en fecha 07/01/1982;

e) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el plano del agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 30236 en fecha 23/03/1955;

- el plano del agrimensor Enzo Echeverría, registrado en la Dirección General de Catastro con el N° 31994 en fecha 13/03/1956;

- el plano del Ing. Agrim. Jesús García, registrado en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 8 en fecha 07/01/1982;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que realizó el cotejo del plano N° 21.083 referente al Proyecto de Modificación de Alineaciones en la calle Campoamor en el tramo comprendido entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y estima conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente proyecto de modificación de alineaciones, así como la desafectación como espacio libre del señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano N° 21.083 del Servicio de Regulación Territorial;

4º) que por Resolución N° 4380/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano N° 21.083 del Servicio de Regulación Territorial y aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la calle Campoamor en el tramo comprendido entre las calles Veracierto y Dr. Emilio Ravignani, plano N° 21.083.";

5º) que en el mencionado acto administrativo se padeció error ya que en la parte resolutive se ubica la gestión en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C, cuando la ubicación correcta es Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por lo que debe dejarse sin efecto y remitir a la Junta Departamental un nuevo proyecto de decreto;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que procede solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Dejar sin efecto la Resolución N° 4380/20 de fecha 7 de diciembre de 2020.-

2º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el señalado como "espacio libre existente a suprimir" en el plano N° 21.083 del Servicio de Regulación Territorial.-

**ARTICULO 2°.** Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la calle Campoamor en el tramo comprendido entre las calles Veracuerdo y Dr. Emilio Ravignani, plano N° 21.083.", ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, expresado en el plano N° 21.083 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

**ARTICULO 3°.** Comuníquese.-

3°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.6

Resolución Nro.:

2174/21

Expediente Nro.:

2020-6410-98-003313

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de varios apartamientos normativos para la regularización de obras con destino industrial, barraca de materiales, en el predio empadronado con el N° 430785, ubicado en la calle Rafael N° 4239, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de un predio esquina, de grandes dimensiones (área libre de ensanche 1.459,29 m<sup>2</sup>), ubicado en suelo urbano no consolidado, en la esquina de las calles Rafael y Dunant, en el cual funciona una barraca de materiales de construcción con acceso por ambos frentes;
- b) se ingresa el trámite para regularizar obras realizadas en los años 2016, 2017 y 2019, presentando ocupación y uso del retiro frontal con sector de galpón (15,63 m<sup>2</sup>) y uso de retiro frontal con acopio de materiales de exposición y tránsito;
- c) el padrón se encuentra afectado por ensanche a 30 metros de la calle Rafael y cuenta con un retiro frontal reglamentario de 5 metros;
- d) las construcciones de la barraca, una tradicional y dos galpones, totalizan 681 m<sup>2</sup>, realizadas en los años 2016, 2017 y 2019 y están ubicadas contra los linderos sur y oeste, sin dejar retiro lateral, sin embargo, no comparten pared medianera;
- e) no se superan la altura ni el F.O.S. reglamentarios;
- f) se realizaron mejoras con respecto a la ubicación del cerramiento del padrón, contemplando el ensanche sobre la calle Rafael, modificando el cerco frontal y mejoras en la estructuración del uso del retiro frontal, delimitando las áreas libres, las de carga y descarga y las de acopio de materiales a granel a cielo abierto;
- g) cumple parcialmente con lo establecido en el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto;
- h) cumple con los sitios de estacionamiento reglamentarios;
- i) según inspección técnica realizada, no se aprecian interferencias urbanas por la ocupación y uso del retiro frontal;
- j) no hay afectación negativa a los linderos por la forma de implantación de la barraca;

k) cumple con el Art. D.223.133, presentando rampas ascendentes de 8 % sobre calle Rafael y 10 % sobre calle Dunant;

l) podría permitirse la propuesta urbana, en carácter precario y revocable para el padrón N° 430785, que incluye los siguientes apartamientos:

- la ocupación de retiro frontal de la construcción principal con 15,63 m<sup>2</sup>, equivalente a 4,55% en un solo nivel, que no tiene incidencia sobre el entorno desde el punto de vista de su implantación;

- el uso de retiro frontal, que alcanza una superficie de 180,8 m<sup>2</sup> correspondiente a un 52,65% de la superficie de dicho retiro, y que se compone de un sector de acopio de materiales en tránsito de 127m<sup>2</sup> (36,98%) y de un sector de acopio materiales a cielo abierto de 53,8m<sup>2</sup> (15,67%);

- la superación de la dimensión lineal estipulada en el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto para el rebaje de cordón sobre la calle Dunant en 2.50 metros (totalizando 12.50 metros);

- la no separación con respecto a los linderos residenciales, según indica el Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto, en suelo con uso mixto controlado, considerando que no hay actividad de manufactura al interior, sino sector de depósitos;

m) deberían establecerse las siguientes condicionantes:

- evitar acopiar elementos de gran altura o pesados contra las divisorias o el cerco frontal;

- mantener las áreas de exhibición y eventualmente de acopio en retiro frontal, acotadas y evitando que se generen acopios en altura en dicho sector acorde a la propuesta presentada;

- resolver la evacuación de pluviales de manera que no genere perjuicios a los linderos;

- mantener el destino de la presente gestión;

2°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable los siguientes apartamientos reglamentarios:

- la ocupación de retiro frontal en un solo nivel, equivalente a 4,55 % (15,63 m<sup>2</sup>);

- el uso de retiro frontal, que alcanza una superficie de 180,8 m<sup>2</sup> correspondiente a un 52,65 % de la superficie de dicho retiro, que se compone de un sector de acopio de materiales en tránsito de 127 m<sup>2</sup> (36,98 %) y de un sector de acopio materiales a cielo abierto de 53,8 m<sup>2</sup> (15,67 %);

- el incumplimiento del Art. D.223.312 del Volumen IV del Digesto en cuanto a la dimensión lineal del rebaje de cordón sobre la calle Dunant que presenta un exceso de 2,50 metros y no se separa de los linderos residenciales en suelo con uso mixto controlado, con las condiciones estipuladas en estos obrados;

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en los Arts. D.223.133 y D.223.312 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## RESUELVE:

1°. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

- a) ocupar el 4,55 % del retiro frontal en un solo nivel, equivalente a 15,63 m<sup>2</sup>, con un sector de galpón;
- b) el uso de retiro frontal del 52,65 %, equivalente a 180,80 m<sup>2</sup>, con un sector de acopio de materiales en tránsito de 36,98 % equivalente a 127 m<sup>2</sup> y un sector de acopio de materiales a cielo abierto de 15,67 % equivalente a 53,8 m<sup>2</sup>;
- c) exceder en 2,50 metros la dimensión lineal del rebaje de cordón sobre la calle Dunant, totalizando 12,50 metros;

Todos ellos para las construcciones con destino industrial, barraca de materiales, en el predio empadronado con el N° 430785, con frente a la calle Rafael N° 4239, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según gráficos válidos de la propuesta urbana de la actuación N° 18 de obrados.-

2°. Establecer que el permiso otorgado en el numeral 1° quedará condicionado a:

- a) evitar acopiar elementos de gran altura o pesados contra las divisorias o el cerco frontal;
- b) mantener las áreas de exhibición y eventualmente acopio en retiro frontal, acotadas y evitando que se generen acopios en altura en dicho sector acorde a la propuesta presentada;
- c) resolver la evacuación de pluviales de manera que no genere perjuicios a los linderos;
- d) mantener el destino de la presente gestión.-

3°. Establecer que se deberá tramitar ante el Servicio Contralor de la Edificación el permiso de construcción, según lo establecido en la Resolución N° 3095/01 de fecha 22 de agosto de 2001.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Contralor de la Edificación y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.7

Resolución Nro.:

2175/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000702

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación total del padrón N° 3009, con frente a la Rambla 25 de Agosto de 1825, entre las calles Zabala y Misiones, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) por Decreto N° 5838 de fecha 12 de enero de 1948, el citado bien inmueble fue designado para expropiar totalmente con destino a la formación de un nuevo parcelamiento de la manzana comprendida entre las calles Zabala, Misiones y frentista a la Rambla Franklin D. Roosevelt, entre otros inmuebles, afectados por las alineaciones del pórtico de la citada Rambla,

b) no se realizaron actuaciones relativas al trámite expropiatorio tendientes a obtener la propiedad del padrón a favor de esta Intendencia;

c) esto significa que el decreto expropiatorio ha caducado de pleno derecho;

d) el referido inmueble se encuentra libre de afectaciones;

e) por lo expresado, debería dejarse sin efecto la designación de expropiación total del padrón N° 3009 y encomendar al Servicio de Escribanía dar la baja de la inscripción en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo;

2°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que no se está gestionando proyecto de modificación de alineaciones que sustituya al vigente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución que deje sin efecto la designación para expropiar totalmente el padrón N° 3009;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Desafectar de la designación para expropiar totalmente el bien inmueble empadronado con N° 3009, con frente a la Rambla 25 de Agosto de 1825, entre las calles Zabala y Misiones, con destino a la formación de un nuevo parcelamiento de la manzana comprendida entre las calles Zabala, Misiones y frentista a la Rambla Franklin D. Roosevelt, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

**3º.** Comuníquese a los Departamento de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2030/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000015

Montevideo, 4 de junio de 2021

**VISTO:** la voluntad de esta Administración de brindar apoyo a sectores que han sufrido impacto económico como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID 19, entre ellos: alojamientos turísticos de la ciudad, salones de fiestas y eventos, bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y empresas alimentarias donde se expendan alimentos con servicios de mesa;

**RESULTANDO:** que dentro de los lineamientos estratégicos, políticos e institucionales de esta Administración se encuentra la implementación de medidas tendientes a contemplar la especial situación de diversos sectores de contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica, así como también mantener a Montevideo como el destino turístico principal del país;

**CONSIDERANDO:** que en ese sentido el Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente diferir el vencimiento de ciertas cuotas de tributos del año 2021 en beneficio de personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados al desarrollo de las actividades que prevé la presente resolución;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Las personas físicas o jurídicas individualizadas en el numeral 2o. de la presente resolución, podrán solicitar a esta Intendencia hasta el 30 de junio de 2021, diferir el vencimiento del pago de los tributos a los que refiere el numeral 3o. cuyos hechos generadores se verifiquen en el año 2021, de acuerdo con el régimen que se prevé.-

**2o.-** El diferimiento al que refiere el numeral anterior podrá ser solicitado por:

**a)** las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos conforme a las definiciones dadas por la Ley No. 19.253 del 28 de agosto de 2014 y el Decreto No. 267/015 del 28 de setiembre de 2015.

**b)** personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a salones de fiestas o eventos registrados en la base de datos del Servicio de Convivencia Departamental al momento de la vigencia de la presente resolución.

**c)** personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa, y que en todos los casos cuenten con habilitación bromatológica vigente o en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución.-

**3o.-** Lo dispuesto en el numeral 1o. alcanza únicamente a los tributos que se prevén a continuación respecto de los cuales sean sujetos pasivos las personas individualizadas en el numeral anterior y que

además correspondan a los inmuebles en donde se encuentren emplazados dichos establecimientos:

**a)** los titulares de establecimientos a los que refiere el numeral 4o.) literal a) que no sean sujetos pasivos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, podrán solicitar el diferimiento del pago de la Tasa General y conceptos de cobro conjunto y también del tributo Adicional Mercantil.

**b)** los titulares de establecimientos a los que refiere el numeral 4o.) literal a) que sean sujetos pasivos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, podrán solicitar el diferimiento del pago de la Tasa General y conceptos de cobro conexo. También podrán solicitar el diferimiento de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto o del tributo Adicional Mercantil, debiendo optar por uno de ellos.-

**4o.-** El diferimiento previsto en la presente resolución se efectuará de la siguiente manera:

**a)** La Contribución Inmobiliaria y tributos de cobro conjunto del año 2021 se incluirán en la facturación de Contribución Inmobiliaria de los años 2022 y 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

La cuota 1 con vencimiento en marzo 2021, su cobro será diferido en 2 cuotas, la primera con vencimiento marzo 2022 y la segunda en julio 2022.

La cuota 2 con vencimiento en julio 2021, su cobro será diferido en 2 cuotas, la primera con vencimiento noviembre 2022 y la segunda en marzo 2023.

La cuota 3 con vencimiento en noviembre 2021, su cobro será diferido en 2 cuotas, la primera con vencimiento julio 2023 y la segunda en noviembre de 2023.

**b)** La Tasa General y conceptos de cobro conjunto del año 2021 así como el tributo Adicional Mercantil de 2021 (con la excepción prevista en el numeral 9) se incluirán en la facturación de estos tributos de los años 2022 y 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

La cuota 2 con vencimiento en abril 2021, su cobro será diferido en 2 cuotas, la primera con vencimiento febrero 2022 y la segunda en abril 2022.

La cuota 3 con vencimiento en junio 2021, su cobro será diferido en 2 cuotas, la primera con vencimiento junio 2022 y la segunda en agosto 2022.

La cuota 4 con vencimiento en agosto 2021, su cobro será diferido en 2 cuotas, la primera con vencimiento octubre 2022 y la segunda en diciembre 2022.

La cuota 5 con vencimiento en octubre 2021, su cobro será diferido en 2 cuotas, la primera con vencimiento febrero 2023 y la segunda en abril 2023.

La cuota 6 con vencimiento en diciembre 2021 su cobro será diferido en 2 cuotas, la primera con vencimiento junio 2023 y la segunda en agosto 2023.

**c)** Las cuotas correspondientes a los tributos del año 2021, además de la indexación de mayo y setiembre de 2021, recibirán las mismas actualizaciones que les corresponda a las cuotas de los tributos de los años 2022 y 2023 en las que se encuentren incluidas.

**d)** En los casos que proceda el diferimiento previsto en los literales anteriores, también se diferirán las cuotas de complemento por reliquidaciones cuya facturación correspondía efectuarse con las cuotas del año 2021 y siguientes de los tributos señalados. La facturación de estas cuotas se efectuará a partir del año 2022.-

**5°.-** En caso de atraso en dos o más cuotas del tributo corriente a partir del 2022 que se facturen con cuotas de los tributos del año 2021, se considerará que el diferimiento de vencimientos no tuvo lugar y deberá abonarse los tributos del año 2021 con multas y recargos calculados desde la fecha del

vencimiento original fijado por la Intendencia con carácter general para cada cuota de tributo.-

**6°.-** Para solicitar el diferimiento de vencimientos será necesario:

**a)** Que al 21/09/2020 los beneficiarios no registraran adeudos anteriores a la última cuota del año 2019 respecto del tributo por el cual se solicita el beneficio. Podrá admitirse la existencia de convenios vigentes por deudas anteriores a la última cuota del año 2019 siempre que dichos convenios hayan sido celebrados antes del 21/09/2020 y no registren adeudos.

**b)** En caso de que los solicitantes registren adeudos respecto del tributo por el cual se solicita el beneficio por cuotas correspondientes a la última del año 2019 en adelante, deberán abonar dichos adeudos al contado o celebrar convenio, el que podrá efectuarse en los términos del Decreto No. 37.546 si se cumplen con sus requerimientos establecidos en el mismo.-

**7°.-** Al momento de solicitar el diferimiento de vencimientos ante la Intendencia, los beneficiarios deberán:

**a)** Presentar original y copia de la cedula de identidad de quien solicita el beneficio. En su caso, se deberá acreditar la personería y vigencia de personas jurídicas y/o la representación de personas físicas o jurídicas mediante certificación notarial con una antigüedad máxima de 90 días.

**b)** Declaración Jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo del solicitante respecto de las cuentas de tributos para las que se solicita la aplicación del diferimiento de vencimientos y demás datos relativos al establecimiento.

**7.1.-** Además de lo exigido precedentemente, corresponderá:

**a)** En los casos de solicitudes relativas a alojamientos turísticos se exigirá constancia de inscripción como operador turístico en el Ministerio de Turismo y habilitación vigente expedida por la Intendencia para prestar el servicio.

**b)** En los casos de solicitudes relativas a salones de fiestas y eventos la Intendencia corroborará que el solicitante se encuentre registrado ante el Servicio de Convivencia Departamental con fecha anterior a la vigencia de la presente resolución.

**c)** En los casos de solicitudes relativas a bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa, la Intendencia corroborará que el solicitante cuente con la habilitación bromatológica vigente o en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución.-

**8°.-** Al momento de la tramitación de la solicitud, si fuera necesario, se le podrá requerir al interesado la presentación de documentación complementaria a la ya prevista en el numeral anterior, a efectos de corroborar si corresponde el otorgamiento del diferimiento que solicita de acuerdo con las previsiones de la presente resolución.-

**9°.-** Queda excluido el bimestre enero - febrero 2021 de la Tasa General y conceptos de cobro conjunto y del tributo Adicional Mercantil, rigiendo en estos casos el vencimiento normal.

El diferimiento previsto en la presente resolución no operara tampoco respecto de aquellas cuotas de los tributos a los que refiere los numerales 1° y 3°. que hayan sido abonadas con anterioridad a la aprobación del diferimiento por parte de la Intendencia.

Los pagos ya efectuados no serán objeto de devolución alguna.-

**10°.-** Comuníquese al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes, de Gestión Integrada de Cobro, de Ingresos Comerciales y Vehiculares y pase a la División Administración de Ingresos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2310-98-000051

Montevideo, 14 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2176/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000091

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000091 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Pablo Gustavo Hernández Pollo, C.I. 2.828.446-2;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Pablo Gustavo Hernández Pollo, C.I. 2.828.446-2, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/1998 a la fecha de la presente resolución

Padrón: 415.916/502

Cta. Corriente: 3159196

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**2o.-** Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**3o.-** Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.3

Resolución Nro.:  
2177/21

Expediente Nro.:  
2020-7573-98-000083

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000083 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Vanesa Diva Castro, C.I. 3.429.319-2;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Vanesa Diva Castro, C.I. 3.429.319-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/1998 al 3/2015

Padrón: 93.062

Cta. Corriente: 433179

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/1998 a 04/2015

Padrón: 93.062

Cta. Corriente: 740738

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de abril de 2015.-

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 07/2001 a 05/2015

Padrón: 98.062

Cta. Corriente: 2835439

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de mayo de 2015.-

**20.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Establecer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Disponer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.4

Resolución Nro.:

2178/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000092

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000092 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Lyliam Toral Cruz, C.I. 1.067.767-3;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Lyliam Toral Cruz, C.I. 1.067.767-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/2003 al presente

Padrón: 85.626/105

Cta. Corriente: 841735

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 02/2011 al presente

Padrón: 85.626/105

Cta. Corriente: 3188867

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**20.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2179/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000088

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000088 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Berta Rosa Macario Pereyra, C.I. 1.009.889-7;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Berta Rosa Macario Pereyra, C.I. 1.009.889-7, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1997 - 31/12/2021

Padrón: 105.340/203/H

Cta. Corriente: 453739

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021

**2o.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**3o.-** Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2180/21

II.6

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000094

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000094 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Juan Pedro Casco Albornoz, C.I. 1.217.503-1;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Juan Pedro Casco Albornoz, C.I. 1. 217.503-1, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 7/1988 al presente

Padrón: 134.026

Cta. Corriente: 894992

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**2o.-** Disponer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**3o.-** Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2181/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000811

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles padrones Nos. 68.762/101 y 68.762/102;

**RESULTANDO: 1o.)** que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita su calidad de promitente comprador de los inmuebles de referencia;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29/10/1991 y en consecuencia dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles indicados;

**3o.)** que el art. 8.1. D) de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 de 1/06/2020 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

**4o.)** que por lo expuesto se sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército respecto a los padrones Nos. 68.762/101 y 68.762/102, a partir de 01/02/2010, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 28.104;

**5o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la resolución que exonere al Ministerio de Defensa Nacional - Comando General del Ejército del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales al amparo del art. 463 de la Ley N° 16.226;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerado al Ministerio Defensa Nacional - Comando General del Ejército, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a los padrones Nos. 68.762/101 y 68.762/102, a partir de 01/02/2010, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 28.104,00 (pesos uruguayos veintiocho mil ciento cuatro).-

**2o.-** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento

que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**30.-** Establecer que será obligación del gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

**40.-** Abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorga, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de la IM.-

**50.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.8

Resolución Nro.:

2182/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000084

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000084 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la Sra. Olga Ramos, C.I. 1.666.791-1;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la Sra. Olga Ramos , C.I. 1.666.791-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 03/2005 - 03/2014

Padrón: 426.490/205/J

Cta. Corriente: 612782

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/2009 al 02/2015

Padrón: 426.490/205/J

Cta. Corriente: 2162897

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta febrero de 2015.-

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 12/2006 al 05/2007

Padrón: 426.490/205/J

Cta. Corriente: 3379247

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta mayo de 2007.-

**20.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.9

Resolución Nro.:

2183/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000095

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000095 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Wilman Ocaño Gordillo, C.I. 3.115.918-3;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Wilman Ocaño Gordillo, C.I. 3.115.918-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 03/1997 al 31/08/2015

Padrón: 66.633

Cta. Corriente: 874820

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de agosto de 2015.-

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 06/2001 al 30/09/2015

Padrón: 66.633

Cta. Corriente: 2809468

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 30 de setiembre de 2015.-

**20.-** Establecer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligado: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación del interesado y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2184/21

II.10

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000085

Montevideo, 14 de junio de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000085 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Stella Mary Martínez Rojas, C.I. 915.943-8;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Stella Mary Martínez Rojas, C.I. 915.943-8, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 05/2002 - 02/2015

Padrón: 66.711

Cta. Corriente: 874852

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 28 de febrero de 2015

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 04/2002 - 03/2015

Padrón: 66.711

Cta. Corriente: 2809481

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de marzo de 2015.-

**20.-** Disponer que en todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Indicar que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Establecer que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Determinar que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.11

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-4131-98-001083

Montevideo, 14 de junio de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.248/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.